



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 137, fecha: martes, 21 de Julio de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: da22c6f9d3be143103c3ae1df8eeae8d7ae00c4

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS HÍBRIDOS FOTOVOLTAICOS SAN GIL (36 MWINST) Y LOMA GORDA (49,8 MWINST), Y EVACUACIÓN, EN TARTANEDO, PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2026 -
1925

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SECRETARÍA GENERAL

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE FOLKLORE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

BOP-GU-2026 -
1926

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE INTERVENCIÓN

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 21/2026 AL PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2026 -
1928

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE TURISMO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL MATERIAL DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA PARA EL AÑO 2026

BOP-GU-2026 -
1927

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

SUBASTA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

BOP-GU-2026 -
1930

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA	BOP-GU-2026 - 1929
AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES	
PLAN ECONÓMICO Y FINANCIERO	BOP-GU-2026 - 1931
AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES	
APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA VC-5 DEL SECTOR SUR-R6 DEL POM DE AZUQUECA DE HENARES, PROMOVIDO POR RUMI 3000 PROMOCIONES, S.L.	BOP-GU-2026 - 1932
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA	
BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE 100 PERSONAS TRABAJADORAS POR EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO CONVOCATORIA 2026 (LÍNEA 1).	BOP-GU-2026 - 1933
MODIFICACIÓN ERROR BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE CINCO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO	BOP-GU-2026 - 1934
AYUNTAMIENTO DE HUERTAHERNANDO	
APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	BOP-GU-2026 - 1935
AYUNTAMIENTO DE TARTANEDO	
CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2025	BOP-GU-2026 - 1936
AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO	
ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO	BOP-GU-2026 - 1937
AYUNTAMIENTO DE VALDECONCHA	
CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2026	BOP-GU-2026 - 1938
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA ALCARRIA	
APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CREDITO 1/2026. CREDITO EXTRAORDINARIO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERIA	BOP-GU-2026 - 1939



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS HÍBRIDOS FOTOVOLTAICOS SAN GIL (36 MWINST) Y LOMA GORDA (49,8 MWINST), Y EVACUACIÓN, EN TARTANEDO, PROVINCIA DE GUADALAJARA

1925

ANUNCIO de la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental de los proyectos híbridos fotovoltaicos “San Gil” y “Loma Gorda”, de 36 MW y 49,8 MW de potencia instalada, respectivamente, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Tartanedo, en la provincia de Guadalajara. Expte. PEol-FV-268AC.

A los efectos previstos en el artículo 53 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (modificada por la Ley 9/2018 de 5 de diciembre), se somete a información pública la solicitud señalada, cuyos antecedentes y características se detallan a continuación.

Los parques eólicos existentes “San Gil” y “Loma Gorda”, de 36 MW y 50 MW, y sus infraestructuras de evacuación, con las cuales se pretenden hibridar las instalaciones objeto de la solicitud, están inscritos de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica.

Respecto al presente expediente, con fecha 4 de diciembre de 2024, el peticionario solicitó acogerse al procedimiento para la determinación de afección ambiental del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre.

Con fecha 1 de septiembre de 2025, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emite resoluciones de terminación de dicho procedimiento, por lo que se continúa su trámite en los términos regulados en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Las resoluciones fueron publicadas en el Boletín Oficial del Estado número 222, de fecha 15 de septiembre de 2025. Con fecha 17 de septiembre de 2025, Naturgy Renovables S.L.U. presenta las solicitudes de declaración de impacto ambiental ordinaria de los referidos proyecto.



Las solicitudes presentadas por el peticionario han sido admitidas por la Dirección General de Política Energética y Minas para ser tramitadas de manera conjunta conforme al acuerdo de acumulación dictado al efecto, con número de expediente asociado PEol-FV-268AC.

- a. Expediente: PEol-FV-268AC
- b. Peticionario: Naturgy Renovables, S.L.U., con C.I.F. nº B84160423.
- c. Domicilio a efectos de notificaciones: Avenida de América, 38, en Madrid 28028.
- d. Objeto de la petición: Autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental para las instalaciones híbridas fotovoltaicas "San Gil" y "Loma Gorda", de 36 MW y 49,8 MW de potencia instalada, respectivamente, y su infraestructura de evacuación: líneas eléctricas subterráneas a 30 kV hasta la subestación eléctrica San Gil 30/132 kV, así como la ampliación de esta.
- e. Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa es la Dirección General de Política Energética y Minas; el órgano ambiental competente para emitir la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ambas pertenecientes al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- f. Órgano tramitador: La tramitación será realizada por la Dependencia del Área de Industria y Energía en la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara. Las alegaciones se dirigirán a dicho órgano.
- g. Finalidad: Con el objeto de maximizar la energía a evacuar para su comercialización, se generará energía eléctrica a través de los paneles de las futuras plantas fotovoltaicas "San Gil" y "Loma Gorda" y con la modificación de la subestación eléctrica "San Gil", se complementarán los parques eólicos "San Gil" y "Loma Gorda", de 36 MW y 50 MW, respectivamente.
- h. Presupuesto de ejecución material total: 32.179.932,36 € (sin IVA):
 - i. Instalación híbrida fotovoltaica "San Gil" y 13.543.785,07 €
 - ii. Instalación híbrida fotovoltaica "Loma Gorda" 18.602.926,55 €
 - iii. Ampliación subestación eléctrica "San Gil" 132/30 kV 33.220,74 €
- l. Término municipal afectado: Tartanedo (provincia de Guadalajara).
- m. Descripción de las instalaciones:
 - o Instalación híbrida fotovoltaica "San Gil". Ubicada en varias parcelas de los polígonos 501 y 502 del término municipal de Tartanedo. Ocupará una superficie de vallado de 75,22 ha, distribuida en siete recintos vallados, con sus respectivos accesos. Constará de una potencia pico de 39,87 MWp, una potencia instalada de 36 MW y una potencia concedida en el punto de conexión de 36 MW. Contará con 70.560 módulos fotovoltaicos bifaciales de 565 Wp y 2.520 strings de diversas características. Los módulos se instalarán en estructuras móviles de acero, que incluye un sistema de seguimiento monofila y bifila con eje horizontal norte-sur, hincadas sobre tierra. Sobre las estructuras de los seguidores se colocarán 120 inversores, agrupando cada uno de ellos 21 strings. La instalación también contará con 12 centros de transformación, que evacuarán la energía generada a través de una red de tres circuitos con líneas subterráneas de MT con una longitud total



- de 5.634 m. Estas líneas conectarán con el centro de reparto, dotado de una celda de línea, tres celdas de protección y una celda de SSAA. Desde este centro, partirá una sola línea de MT de 30 kV, de 1.765 m, hasta la subestación "San Gil 132/ 30 kV". La instalación contará con un edificio de control para su operación, mantenimiento y monitorización.
- Instalación híbrida fotovoltaica "Loma Gorda". Ubicada en varias parcelas de los polígonos 501 y 503 del término municipal de Tartanedo. Ocupará una superficie de vallado perimetral de 93,38 ha, distribuida en cinco recintos vallados, con sus respectivos accesos. Constará de una potencia pico de 55,15 MWp, una potencia instalada de 49,80 MW y una potencia concedida en el punto de conexión de 50 MW. Contará con 97.608 módulos fotovoltaicos bifaciales de 565 Wp y 2.520 strings de diversas características. Los módulos se instalarán en estructuras móviles de acero, que incluye un sistema de seguimiento monofila y bifila con eje horizontal norte-sur, hincadas sobre tierra. Sobre las estructuras de los seguidores se colocarán 166 inversores, agrupando cada uno de ellos 21 strings. La instalación también contará con 12 centros de transformación, que evacuarán la energía generada a través de una red de cuatro circuitos con líneas subterráneas de MT con una longitud total de 9.428 m. Estas líneas subterráneas conectarán con el centro de reparto dotado de una celda de línea, cuatro celdas de protección y una celda de SSAA. Desde este centro partirá una sola línea de MT de 30 kV, de 1.524 m, hasta la subestación "San Gil 132/30 kV". La instalación contará con un edificio de control para su operación, mantenimiento y monitorización.
 - Ampliación de la subestación transformadora San Gil 132/30 kV, se localiza en el polígono 501, parcela 413, del municipio de Tartanedo. La instalación actualmente cuenta con 20 celdas que cumplen diversas funciones necesarias para la evacuación de la energía generada por los parques eólicos "San Gil" y "Loma Gorda". La ampliación implicará la inclusión de las celdas 22 y 23, que corresponden a las instalaciones fotovoltaicas "Loma Gorda" y "San Gil", respectivamente. Las modificaciones se limitan a la obra civil estrictamente necesaria para la instalación de las dos nuevas celdas, por lo que los cambios no alterarán la red de tierras de la subestación ni otras características de la misma. En la subestación se realizará la medición de energía generada por las instalaciones fotovoltaicas, empleando los equipos instalados en el lado de alta tensión que llevarán a cabo, en cada caso, la medida de facturación fiscal principal y redundante.
- n. El resto de la infraestructura de evacuación hasta el punto de vertido a la red de transporte, en la subestación "ST Fuentes de la Alcarria 400 kV" de REE, no forma parte del alcance de esta solicitud, al compartir y aprovechar las infraestructuras existentes de los parques eólicos "San Gil" y "Loma Gorda", y de otras instalaciones de generación eléctrica que ya están construidas y operativas, tramitadas y puestas en servicio anteriormente por la Delegación Provincial en Guadalajara de la Consejería de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha entre los años 2005 y 2009, constituidas por:



- Tramo 0, aéreo, de simple circuito, de 50 metros, con inicio en la subestación "SET San Gil 132/30 kV", perteneciente al peticionario, para entroncar con Apoyo 1 de la línea eléctrica aérea a 132 kV de doble circuito que constituye el Tramo 1.
- Tramo 1 de la línea eléctrica a 132 kV de doble circuito con una longitud de 8.570 metros en subterráneo y 11.780 metros en aéreo (expediente ref. 2701/319/LEV-PEII) de Enel Green Power España, S.L.
- Tramos 2, 3 y 4 de la línea eléctrica aérea a 132 kV de doble circuito, con una longitud total de 150.521 metros (expedientes refs. 2101/066-T2, 2101/066-T1 y 2101/065) de Iberdrola Renovables Castilla-La Mancha S.A.
- Las siguientes subestaciones, de diversos promotores: Subestación San Gil 132 kV (perteneciente a Naturgy Renovables, que se amplía), Fuentelsaz 132 kV, El Guijo 132 kV, Maranchón IV 132 kV, Maranchón I 132 kV, El Chaparro 132 kV, La Peña II 132 kV, Sierra Menera 132 kV, Caldereros 132 kV y Promotores Fuentes de la Alcarria 400/132 kV (expedientes refs. 2701/317/ST-SG, 2701/319/ST-PEII, 2401/108, 2701/127/ST-ME, 2701/118/ST-CA, 2701/145/ST-GU, 2701/155/ST-MIV, 2701/155/ST-MI, 2701/145/ST-CHA y 2101/065).

La solicitud de autorización administrativa previa de los proyectos se encuentra sujeta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y está sometida al trámite de información pública, realizándose de manera conjunta la información pública de los anteproyectos y de los estudios de impacto ambiental, conforme al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cualquier interesado pueda consultar el Anteproyecto y el Estudio de Impacto Ambiental citados, disponibles a través del siguiente enlace:

https://run.gob.es/hwb_ip_peol-fv-268ac

También podrá consultarse la documentación, en formato electrónico, en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, sita en la Avenida de Francia nº 18 de Guadalajara (19071), previa comunicación por correo electrónico a industria.guadalajara@correo.gob.es.

Podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://reg.redsara.es> (Órgano: "Subdelegacion del Gobierno en Guadalajara - Dependencia del Area de Industria y Energia", código DIR3 EA0040433), en la oficina de registro de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones presentadas por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico General citado,



conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015. Todas las alegaciones incluirán necesariamente el número de expediente PEol-FV-268AC al objeto de garantizar su inequívoca identificación.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guadalajara, a 17 de julio de 2026. El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía,
Juan Carlos Jiménez Martínez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SECRETARÍA GENERAL

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE FOLKLORE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

1926

Aprobado inicialmente con fecha 17 de abril de 2026, el acuerdo de Pleno del Reglamento de funcionamiento de la Escuela de Folklore de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, número 77, de fecha 24 de abril de 2026, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias al mismo en el Registro General de esta Diputación durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo.

En consecuencia, conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional y se procede a la publicación completa del texto.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE FOLKLORE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

TÍTULO I. ÁMBITO Y ÁREAS DE ACTUACIÓN

Capítulo I. Ámbito

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

Artículo 3. Ámbito territorial y material.

Capítulo II. Oferta Académica

Sección 1. Área de Artesanía

Artículo 4. Finalidad y contenidos.

Artículo 5. Autorización y supervisión de trabajos.

Artículo 6. Eposición de fin de curso.

Artículo 7. Cesión temporal de obras.

Artículo 8. Demostraciones externas.



Artículo 9. Condiciones exigibles a las entidades solicitantes.

Sección 2. Área de Música y Danza.

Artículo 10. Contenidos formativos.

Artículo 11. Actuaciones ordinarias.

Artículo 12. Difusión provincial.

Artículo 13. Obligaciones de los ayuntamientos solicitantes.

Artículo 14. Obligaciones de la Diputación.

Sección 3. Plan de Formación

Artículo 15. Duración de la formación.

Artículo 16. Acreditación final.

Artículo 17. Interrupciones del ciclo.

Sección 4. Actividades Extraescolares

Artículo 18. Participación.

Artículo 19. Alumnado menor de edad.

TÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA

Capítulo I. Dirección de la Escuela

Artículo 20. Titularidad de la dirección.

Artículo 21. Competencias.

Capítulo II. Profesorado

Sección 1. Derechos y obligaciones

Artículo 22. Composición.

Artículo 23. Derechos.

Artículo 24. Deberes.

Artículo 25. Función investigadora.

Sección 2. Actividad docente

Artículo 26. Programación.



Artículo 27. Requisitos legales.

Artículo 28. Evaluación.

Artículo 29. Horarios.

Artículo 30. Control de asistencia.

Capítulo III. Alumnado

Sección 1. Menores

Artículo 31. Menores de edad.

Sección 2. Derechos y obligaciones del alumnado

Artículo 32. Condición de alumnado y Admisión.

Artículo 33. Derechos.

Artículo 34. Deberes.

Artículo 35. Requisitos de edad.

Sección 3. Grupo de Selección

Artículo 36. Naturaleza.

Artículo 37. Derechos.

Artículo 38. Deberes.

Capítulo IV. Matrícula y Pagos

Artículo 39. Ingreso y Admisión.

Artículo 40. Acceso a la Escuela de Folclore.

40.1. Preinscripción y matrícula

40.1.1 Preinscripción.

40.1.2 Matrícula alumnos de nuevo ingreso en la Escuela:

40.1.3 Matrícula alumnado preparación al conservatorio.

40.2. Documentación para la Reserva de Plaza.

Artículo 41. Pagos

Artículo 42. Asistencia.



Artículo 43. Pérdida de la plaza.

Capítulo V. Personal No Docente.

Artículo 44. Personal No Docente.

TÍTULO III. USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 45. Seguridad y limpieza.

Artículo 46. Equipo de sonido.

Artículo 47. Horarios

TÍTULO IV: CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

Artículo 48. Consulta

Artículo 49. Préstamo

TÍTULO V: NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 50. Participación en la Escuela

Artículo 51. Conductas contrarias a las normas de convivencia

TÍTULO VI: FALTAS Y SANCIONES

Capítulo I: Faltas

Artículo 52. Clasificación de las faltas.

Artículo 53. Son faltas leves

Artículo 54. Son faltas graves

Artículo 55. Son faltas muy graves

Capítulo II: Sanciones

Artículo 56. Por las faltas leves:

Artículo 57. Por faltas graves:

Artículo 58. Por faltas muy graves:

Capítulo III: Procedimiento sancionador

Artículo 59. Procedimiento sancionador.

TÍTULO VII. SOLICITUDES DE ACTUACIÓN



Artículo 60. Solicitudes de actuación.

TÍTULO VIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS DE IMAGEN

Capítulo I. Régimen jurídico del tratamiento de datos

Artículo 61. Normativa aplicable.

Artículo 62. Responsable del tratamiento.

Artículo 63. Finalidades del tratamiento.

Artículo 64. Base jurídica del tratamiento.

Capítulo II. Derechos de las personas interesadas

Artículo 65. Derechos de protección de datos.

Artículo 66. Información al interesado.

Capítulo III. Tratamiento de imágenes y grabaciones

Artículo 67. Captación de imágenes.

Artículo 68. Consentimiento para el uso de imágenes.

Artículo 69. Revocación del consentimiento.

Artículo 70. Limitaciones de uso.

Capítulo IV. Medidas de seguridad y confidencialidad

Artículo 71. Deber de confidencialidad.

Artículo 72. Medidas técnicas y organizativas.

Capítulo V. Publicaciones y redes sociales

Artículo 73. Difusión institucional.

Artículo 74. Prohibición de difusión no autorizada.

TÍTULO IX. PATRIMONIO, DONACIONES Y FONDOS ETNOGRÁFICOS

Artículo 75. Patrimonio de la Escuela de Folclore

Artículo 76. Donaciones y aportaciones

Artículo 77. Formalización de las donaciones

Artículo 78. Destino de los bienes donados



Artículo 79. Conservación y catalogación

Artículo 80. Uso y difusión del patrimonio

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXOS

- ANEXO I: Matrícula.
- ANEXO II: Reserva de plaza.
- ANEXO III: Reserva de plaza + de 5 años.
- ANEXO IV: Reserva de plaza Iniciación.
- ANEXO V: Orden de domiciliación.
- ANEXO VI: Reserva Alfarería y Esmaltes Molina.
- ANEXO VII: Reserva Dulzaina Sigüenza.
- ANEXO VIII: Reserva Dulzaina Molina.
- ANEXO IX: Solicitud baja en la Escuela.
- ANEXO X. Autorización menores.
- ANEXO XI. Préstamo material.
- ANEXO XII. Donación.
- ANEXO XIII. Consentimiento tratamiento datos personales.

INTRODUCCIÓN

La Diputación Provincial de Guadalajara, en el marco de sus programas estratégicos de actuación cultural, ha constatado de manera reiterada el elevado grado de interés que la sociedad guadalajareña manifiesta por la preservación y puesta en valor de su patrimonio cultural inmaterial, especialmente en lo relativo a las manifestaciones de la cultura tradicional. En consecuencia, ha considerado prioritario impulsar políticas públicas orientadas a la recuperación, salvaguarda y transmisión intergeneracional de los distintos elementos que conforman su acervo etnográfico.

Con esta finalidad, en el año 1984 se crea la Escuela Provincial de Folclore de la Diputación de Guadalajara, concebida como un instrumento institucional para la preservación, custodia, investigación, divulgación y enseñanza de la cultura tradicional castellana propia de la provincia. Esta labor se materializa mediante la impartición sistemática de clases y talleres especializados en música popular y artesanía tradicional, así como a través de actividades complementarias desarrolladas a lo largo del curso académico, tales como muestras de folclore, demostraciones de técnicas artesanales y actuaciones de música y danza en distintos municipios del territorio provincial.

La formación impartida se ve culminada con la celebración anual de la Exposición de Artesanía de fin de curso, en la que se exhiben los trabajos realizados por el alumnado, permitiendo al público visitante conocer de primera mano los procesos productivos, técnicas tradicionales y expresiones materiales propias de la artesanía provincial. De forma paralela, el área musical organiza como cierre del curso un concierto en el Centro San José, en el que participa el alumnado que integra el grupo de selección, contribuyendo así a la difusión social de la música popular



tradicional y a su integración en la vida cultural de la ciudadanía.

Las demostraciones de artesanía constituyen, asimismo, un eficaz mecanismo de mediación cultural, ya que aproximan al público a los saberes tradicionales mediante la explicación de los procedimientos técnicos y su contextualización histórica, generando a su vez un valioso intercambio de conocimientos con la población local, lo que favorece la retroalimentación cultural y la preservación de técnicas en riesgo de desaparición.

Por su parte, las muestras de folclore se desarrollan preferentemente en el marco de festividades tradicionales, y en ellas, junto al profesorado, participa el alumnado del grupo de selección, interpretando repertorios de canto y danza representativos de las distintas comarcas de la provincia. La cuidada recreación de la indumentaria tradicional y de los peinados contribuye de manera significativa a la conservación no solo de las piezas musicales y coreográficas, sino también de los elementos simbólicos asociados a la identidad cultural del territorio.

A estas acciones se suma la labor divulgativa que se lleva a cabo mediante las visitas organizadas de centros educativos y asociaciones a la Escuela, donde reciben sesiones prácticas de iniciación destinadas a sensibilizar a la población infantil y juvenil sobre la herencia cultural de la que forman parte. Estas actividades promueven, además, valores fundamentales como la convivencia, el trabajo cooperativo, el respeto por el entorno y la reutilización responsable de materiales, reforzando así la dimensión educativa y social del proyecto.

De manera complementaria, la Escuela de Danza desarrolla un programa itinerante mediante el cual se desplaza a cerca de medio centenar de colegios, institutos y centros de mayores, acercando la práctica del baile tradicional a aquellos colectivos para los que, por razones de distancia, movilidad o capacidad logística, resulta inviable el desplazamiento a las instalaciones de la Escuela. Esta iniciativa incide positivamente tanto en la democratización del acceso a la cultura como en la promoción de hábitos de vida saludables entre la población provincial.

A partir del curso 2016/2017, la Escuela amplía su ámbito de actuación mediante la formalización de convenios de colaboración con los ayuntamientos de la provincia, lo que permite descentralizar la oferta formativa y reforzar la implantación territorial de las actividades culturales, consolidando así una red de cooperación institucional en favor del patrimonio tradicional.

El Área Administrativa, aunque de menor visibilidad pública, desempeña una función esencial y de carácter transversal en la gestión integral de la Escuela, asumiendo las tareas de planificación, coordinación y tramitación administrativa necesarias para el correcto desarrollo de todas las actividades. Actúa como nexo entre ciudadanía, responsables políticos y personal técnico, y está integrada por profesionales cualificados capaces de transformar procesos intangibles en resultados operativos que garantizan el funcionamiento ordinario y continuado de la institución a lo largo del año.

Con el propósito de favorecer la convivencia, el respeto mutuo y la adopción de hábitos adecuados entre los miembros de esta comunidad educativa, se establece



el presente reglamento de funcionamiento, que regula los derechos, deberes y normas de organización interna, asegurando un marco de actuación coherente con los principios formativos y culturales que inspiran la actividad de la Escuela.

TÍTULO I. ÁMBITO Y ÁREAS DE ACTUACIÓN

Capítulo I. Ámbito

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, régimen académico, uso de instalaciones, normas de convivencia, régimen disciplinario y procedimientos administrativos de la Escuela de Folclore de la Diputación Provincial de Guadalajara, en adelante la Escuela, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de sus fines culturales, formativos y de difusión del patrimonio etnográfico provincial.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. El Reglamento será de aplicación a todo el personal que desarrolle actividades en la Escuela, incluyendo profesorado, alumnado, personal no docente, personal investigador, estudiantes en prácticas, personas solicitantes de materiales y cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que participen en actividades organizadas, coordinadas o patrocinadas por la Escuela.
2. Igualmente será de aplicación a los ayuntamientos, asociaciones y entidades que soliciten actuaciones, demostraciones o colaboraciones de la Escuela.

Artículo 3. Ámbito territorial y material.

1. Las normas contenidas en el presente Reglamento serán de aplicación en todas las dependencias e instalaciones propias de la Escuela.
2. Asimismo, serán de aplicación en exposiciones, actuaciones, demostraciones, encuentros, cursillos y demás actividades realizadas fuera de la sede, cualquiera que sea el ámbito territorial en que se desarrollen.

Capítulo II. Oferta Académica

Sección 1. Área de Artesanía

Artículo 4. Finalidad y contenidos.

1. En las aulas-taller de artesanía se impartirá formación en técnicas tradicionales de elaboración, restauración y reproducción de piezas propias de la cultura popular.
2. Los trabajos realizados deberán responder obligatoriamente a modelos, técnicas y tipologías propias de la tradición cultural, quedando excluidos los diseños ajenos a dicha finalidad.

Artículo 5. Autorización y supervisión de trabajos.



1. Todos los trabajos estarán sujetos a la autorización previa, dirección técnica y supervisión permanente del profesorado.
2. El profesorado se reserva la facultad de determinar qué trabajos pueden ejecutarse, atendiendo a criterios de rigor etnográfico y recuperación patrimonial.

Artículo 6. Exposición de fin de curso.

Los trabajos realizados durante el curso académico serán presentados en la exposición anual de fin de curso, organizada por el profesorado bajo la coordinación de la dirección de la Escuela.

Artículo 7. Cesión temporal de obras.

1. El alumnado facilitará los trabajos realizados para exposiciones y actividades de difusión cultural por el tiempo estrictamente necesario.
2. La persona autora será responsable del traslado, retirada y correcta conservación del trabajo al término de la actividad.

Artículo 8. Demostraciones externas.

1. La Escuela programará demostraciones de artesanía fuera de sus instalaciones con fines divulgativos.
2. Dichas actividades se realizarán bajo responsabilidad del profesorado correspondiente y coordinación de la dirección.

Artículo 9. Condiciones exigibles a las entidades solicitantes.

Las entidades organizadoras deberán:

- a. Designar una persona responsable de contacto.
- b. Facilitar ayuda para transporte y montaje del material
- c. Instalar las carpas y ubicarlas adecuadamente.
- d. Proporcionar espacios alternativos en caso de condiciones climatológicas adversas.
- e. Aportar mesas, sillas y agua o refrescos.
- f. Velar por la integridad del personal y materiales.

Sección 2. Área de Música y Danza.

Artículo 10. Contenidos formativos.

En las aulas de música y danza se impartirá el repertorio tradicional del Folclore popular de la provincia de Guadalajara, comprendiendo formación instrumental, vocal y coreográfica.

Artículo 11. Actuaciones ordinarias.

Se realizarán, como mínimo, una actuación con motivo del Concierto de Navidad y otra al finalizar el curso académico.



Artículo 12. Difusión provincial.

Con el fin de difundir el Folclore provincial, el alumnado del grupo de selección realizará actuaciones en distintos municipios bajo dirección del profesorado.

Artículo 13. Obligaciones de los ayuntamientos solicitantes.

Deberán facilitar:

- a. Espacios adecuados, escenario, vestuarios y suministro eléctrico.
- b. Transporte colectivo del grupo.
- c. Manutención de los participantes.

Artículo 14. Obligaciones de la Diputación.

La Diputación asumirá los gastos de personal y, en su caso, la dotación de equipo técnico de sonido y personal especializado.

Sección 3. Plan de Formación

Artículo 15. Duración de la formación.

1. El ciclo formativo máximo será de cinco años en artesanía y ocho años en música y danza.
2. Excepcionalmente podrá ampliarse cuando no existan listas de espera o queden plazas vacantes.

Artículo 16. Acreditación final.

Finalizado el ciclo y acreditadas las competencias exigidas, se expedirá diploma acreditativo.

Artículo 17. Interrupciones del ciclo.

Los cursos superados con anterioridad computarán a efectos de permanencia máxima en el taller correspondiente.

Sección 4. Actividades Extraescolares

Artículo 18. Participación.

La participación será voluntaria, si bien se fomentará la colaboración salvo causa justificada.

Artículo 19. Alumnado menor de edad.

1. Serán quienes ostenten su representación legal los que colaboren con la Escuela al objeto de cumplir con la obligación de traslado y recogida al finalizar el acto, así como el control del menor.
2. El profesorado exigirá a los menores de edad la correspondiente autorización por escrito, de quienes ostenten su representación legal. La responsabilidad



del profesorado comienza con la salida de la comitiva y termina con el fin de la actividad.

3. Siendo esta responsabilidad de quienes ostenten su representación legal, en caso de que decidan que el menor realice la actividad fuera de la comitiva, circunstancia que harán constar por escrito al profesorado.

TÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA

Capítulo I. Dirección de la Escuela

Artículo 20. Titularidad de la dirección.

La dirección de la Escuela corresponde al Administrador-Coordinador.

Artículo 21. Competencias.

Corresponde a la dirección:

- a. Ejecutar los planes de la Diputación.
- b. Coordinar todas las actividades.
- c. Autorizar gastos y supervisar facturación.
- d. Emitir informes.
- e. Aprobar horarios y programaciones.
- f. Visar documentación oficial.

Capítulo II. Profesorado

Sección 1. Derechos y obligaciones

Artículo 22. Composición.

El profesorado está integrado por monitores y monitoras.

Artículo 23. Derechos.

Respeto, dignidad, integridad física y medios adecuados.

Artículo 24. Deberes.

Asistencia puntual, participación en actividades, custodia del patrimonio, control de acceso al aula, disciplina y respeto.

Artículo 25. Función investigadora.

El profesorado realizará tareas de investigación, recuperación y restauración de materiales culturales.

Sección 2. Actividad docente

Artículo 26. Programación.

El profesorado elaborará programación anual por trimestres.



Artículo 27. Requisitos legales.

Deberá aportarse certificación de delitos sexuales u otros exigidos legalmente.

Artículo 28. Evaluación.

La promoción de nivel se decidirá conforme a criterios técnicos objetivos.

Artículo 29. Horarios.

Serán aprobados por la dirección a propuesta del profesorado.

Artículo 30. Control de asistencia.

Se comunicará a secretaría cuando existan tres faltas consecutivas injustificadas.

Capítulo III. Alumnado

Sección 1. Menores

Artículo 31. Menores de edad.

La actividad se desarrolla dentro del grupo de selección, conjunto de profesorado y alumnado, en el lugar y tiempo destinado para la actuación.

1. Será obligatoria autorización escrita de representantes legales. (Anexo X).
2. La responsabilidad del profesorado se limita al tiempo de la comitiva oficial.
3. Cualquier desplazamiento fuera de la comitiva será responsabilidad de los representantes legales.
4. La participación en estas actuaciones es complemento necesario para la formación del alumnado.

Sección 2. Derechos y obligaciones del alumnado

Artículo 32. Condición de alumnado y Admisión.

1. Se adquiere mediante matrícula formalizada conforme al procedimiento establecido.
2. La dirección podrá denegar admisión por razones organizativas o de convivencia.

Artículo 33. Derechos.

Formación adecuada y respeto a la integridad personal.

Artículo 34. Deberes.

Asistencia, respeto, cuidado del material e instalaciones.

Artículo 35. Requisitos de edad.

Se establecen conforme a las especialidades según se detalla en el anexo I de este



reglamento.

Sección 3. Grupo de Selección

Artículo 36. Naturaleza.

La adscripción será voluntaria y no generará relación laboral.

Artículo 37. Derechos.

Transporte, manutención, uso de trajes, instrumentos y compensación de cuotas.

Artículo 38. Deberes.

Asistencia, disciplina, cuidado del material y cumplimiento del Reglamento.

Capítulo IV. Matrícula y Pagos

Artículo 39. Ingreso y Admisión.

Se realizará en el periodo que indique la Administración de la Escuela, que será publicado con suficiente antelación para conocimiento de todos los interesados. Previamente, se formalizará una reserva de la plaza (salvo alumnado que renuevan matrícula o que queden plazas vacantes) que podrá ser por medios electrónicos o de forma presencial en la oficina administrativa en horario de 9:00 a 14:00 h de lunes a viernes.

El alumnado matriculado el curso anterior tendrá prioridad en acceso hasta completar el periodo de formación establecido, siempre que realicen la matriculación en plazo.

El alumnado nuevo, elegirá por orden de preferencia la especialidad a la que quiera acceder, solo se podrá hacer matrícula en una especialidad teniendo en cuenta el orden de la solicitud, máximo tres especialidades. La matrícula en la especialidad admitida por orden de preferencia conlleva la eliminación de las siguientes. Mientras el alumnado no complete el periodo formativo de la actividad en la que este matriculado no podrá hacer reserva de plaza en otra actividad.

El alumnado que haya completado el ciclo formativo podrá continuar en su especialidad siempre que haya vacante y realice la preceptiva reserva plaza en el periodo establecido al efecto.

Los alumnos/as que tengan deudas por impago de cuotas no podrán matricularse hasta que hayan satisfecho la deuda. El impago de las cuotas correspondiente a un trimestre conlleva la tramitación de baja definitiva en la Escuela, con la consiguiente actuación administrativa que proceda.

Artículo 40. Acceso a la Escuela de Folclore.

40.1. Preinscripción y matrícula.



40.1.1 Preinscripción (Anexo II).

La preinscripción, renovación de matrícula y alumnado de nuevo ingreso, se realizará dentro de los plazos que se establecerán por la Administración de la Escuela de acuerdo con el calendario fijado y publicado en la página web de la Diputación de Guadalajara, por la Escuela de Folclore para cada curso escolar.

De acuerdo con el calendario fijado por la Escuela, cada año se realizará un sorteo público, anunciado en la página web de la Diputación de Guadalajara. Para determinar la letra del abecedario por la que se establece el orden de selección, tomando como referencia el primer apellido, en caso de ser compuesto, se tomará en conjunto y se desempatará con el segundo y el nombre si fuera necesario.

40.1.2 Matrícula alumnos de nuevo ingreso en la Escuela:

Durante las tres primeras semanas de septiembre se abre el plazo de matrícula para alumnado de nuevo ingreso.

Durante la última semana de septiembre se abre el plazo de matrícula para el alumnado que ha completado el ciclo de formación.

La matriculación en las distintas especialidades se iniciará atendiendo a las características de cada una, siguiendo las instrucciones y aportando la siguiente documentación (Anexo I):

- Impreso de matrícula.
- Consentimiento informado para el tratamiento de datos personales y uso de imagen. (Anexo XIII)
- Una ficha de clase por cada asignatura. (Solo nuevos alumnos).
- Una fotografía por cada especialidad en que se matricula.
- Domiciliación bancaria. (Anexo V)

40.1.3 Matrícula alumnado preparación al conservatorio.

La documentación para presentar por el alumnado será la siguiente:

- Anexo IV: Reserva de plaza.

Para la matriculación:

- Anexo V: Domiciliación bancaria.
- Anexo XIII: Consentimiento tratamiento datos personales.

40.2. Documentación para la Reserva de Plaza.

- Durante la primera quincena de junio para el alumnado que no ha completado el periodo de formación establecido.
- Durante la segunda quincena de junio para el alumnado que se matricula por primera vez en una actividad.
- Del 1 al 31 de julio para el alumnado que haya completado el ciclo de formación respectivo.



- Impreso: para la reserva de plaza:
 - Anexo II: Reserva de plaza (alumnado nuevo).
 - Anexo III: Reserva de plaza (alumnado que han completado el ciclo formativo).
 - Anexo IV: Reserva de plaza (alumnado de iniciación).

40.3 Molina y Sigüenza:

Los periodos de reserva y matriculación son los estipulados en apartados anteriores, presentando la siguiente documentación:

- Anexo VI: Impreso reserva de plaza para Alfarería, Azulejería y Esmaltes en Molina de Aragón.
- Anexo VII: Impreso reserva de plaza para Dulzaina Molina de Aragón.
- Anexo VIII: Impreso reserva de plaza para Dulzaina en Sigüenza.

40.4 Baja de una actividad:

En cualquier momento el alumnado podrá solicitar la baja en su actividad en la Escuela, esta se formalizará por escrito, firmado y remitido a la administración de la Escuela, con efectos administrativos y económicos a partir del siguiente trimestre.

- Anexo IX: Impreso de baja

Artículo 41. Pago

El régimen de pagos está sujeto a lo establecido en la Ordenanza reguladora de precios públicos por los Servicios de Enseñanzas Especiales en establecimientos provinciales (ESCUELA PROVINCIAL DE FOLCLORE), publicado en el B.O.P. de Guadalajara, Nº 81, de fecha 6 de Julio de 2012.

http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2012/07/81_2012.pdf

Los pagos de los precios públicos se abonarán por el interesado por el procedimiento de domiciliación bancaria la matrícula al principio de curso y de forma trimestral las cuotas del curso.

El resto de los precios públicos (cursillos, publicaciones y otros) se abonarán por adelantado, mediante ingreso en la cuenta de Diputación indicada en el documento oficial facilitado en la oficina administrativa de la Escuela.

1. La tasa de matriculación no será objeto de devolución.
2. La cuota trimestral no será objeto de devolución.
3. El impago de una cuota trimestral será causa de baja inmediata.

Artículo 42. Asistencia.

La matriculación en la Escuela supone la aceptación de las normas y reglamentos vigentes.

El alumnado debe cumplir los horarios de clase.



Acudir a clase en condiciones adecuadas de respeto de la seguridad e higiene propias y del grupo.

El profesorado llevará el control de asistencia del alumnado, remitiendo dicha información a la oficina administrativa cada trimestre.

Salvo casos de interés colectivo solo podrán permanecer en el aula los alumnos matriculados en la especialidad.

Para no interrumpir el desarrollo de las clases se respetarán los horarios.

El alumno/a que desee darse de baja deberá comunicar por escrito esta decisión a la oficina administrativa. Solo así las bajas serán efectivas a efectos económicos.

Artículo 43. Pérdida de la plaza.

La condición de alumno puede perderse por:

- Por libre decisión de la persona interesada previa comunicación a la secretaría de la Escuela.
- Por decisión de la dirección del centro por contravenir el presente reglamento, o porque así lo indique un expediente sancionador.

Capítulo V. Personal No Docente.

Artículo 44. Personal No Docente.

1. El personal que desempeña puestos de subalterno o administrativo forma parte de la comunidad educativa.
2. Tiene derecho a que se respete su integridad física y moral.
3. Ser respetados en el desempeño de sus funciones.
4. Tienen el deber de trasladar quejas u observaciones a la dirección de la Escuela.
5. Tienen encomendado el control de acceso a la Escuela.
6. Cualquier otra que le sea encomendada dentro de sus competencias.

TÍTULO III. USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 45. Seguridad y limpieza.

1. La Escuela como entidad educacional no solo es transmisor de los conocimientos y destrezas propias de su actividad, también tratará de asentar entre los miembros de la comunidad educativa hábitos de orden y limpieza para fomentar la seguridad, la higiene y las pautas adecuadas de conducta.
2. Cumplimiento de la normativa en Seguridad Laboral vigente, siguiendo las instrucciones correspondientes en las distintas actividades.
3. Limpieza y cuidado de las instalaciones, mobiliario, instrumentos, maquinaria y herramientas que el alumnado utilice, tanto de uso personal como colectivo.



4. Retirada por el alumnado de los desechos producidos por su actividad dejando su espacio de trabajo limpio.
5. El alumnado es responsable del material desechable producto de su actividad retirándolo de la Escuela.
6. Muy importante es dejar el aula libre de objetos que puedan suponer un riesgo o que dificulten la actividad del personal de limpieza.

Artículo 46. Equipo de sonido.

1. La participación en el montaje y desmontaje del equipo de sonido se considera un complemento en la formación del alumnado.
2. Esta actividad se realizará bajo la supervisión de su profesorado.
3. Las labores de conexión y desconexión a la red eléctrica es competencia del técnico que para tal fin haya dispuesto la organización promotora de la actuación de la Escuela, en ningún caso del alumnado ni del profesorado.

Artículo 47. Horarios

1. La Escuela permanecerá abierta durante el horario lectivo y de 9:00 a 14:00 h de lunes a viernes en horario de atención al público.
2. Durante el horario lectivo el alumnado permanecerá en las aulas bajo la responsabilidad del profesorado.
3. El uso de las instalaciones ha de ser adecuado y respetuoso, sin que sufra alteración alguna el patrimonio de la Escuela.
4. Los medios de producción de la Escuela, máquinas, hornos y demás aparatos están al servicio de la comunidad educativa. Solamente podrán ser utilizadas por las personas autorizadas.
5. Los medios materiales de la Escuela están a disposición del profesorado tanto para su actividad didáctica como para su perfeccionamiento, siendo precisa la autorización de la dirección para su uso.
6. No podrá acceder a las aulas nadie que no esté matriculado, salvo por necesidades educativas puntuales del profesorado previa autorización por la dirección de la Escuela.
7. El horario de clases estará sujeto a la aprobación anual al comienzo del curso escolar.

TÍTULO IV: CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

Artículo 48. Consulta

1. La consulta de los fondos de archivo, libros, vídeos, partituras, patrones y demás material se realizará previa solicitud justificada con el visto bueno de la dirección en la sala habilitada en la Escuela al efecto.
2. No se permite la reproducción mecánica o digital, tan solo la recopilación de información y copia manual.
3. En caso de deterioro, alteración o uso inadecuado del material de consulta, la persona solicitante será responsable de su restitución y demás responsabilidades que pudieran derivar.
4. El horario de apertura será de 10:00 a 14:00 h de lunes a viernes. (Estos horarios podrían variar según necesidades de la Escuela).



5. No se podrá sacar ningún material de la Escuela.

Artículo 49. Préstamo

1. La Escuela mantendrá un fondo instrumental para el alumnado cuando por causas justificadas no disponga de éste, hasta completar existencias.
2. La Escuela dispone de indumentaria tradicional para usufructo del alumnado y profesorado en actuaciones y actividades extraescolares.
3. El préstamo se realizará con el visto bueno del profesorado rellenado y firmado la hoja de préstamo, siendo responsable a partir de ese momento de la integridad y cuidado del instrumento o vestimenta.
4. En caso de pérdida o deterioro, el alumno/a será responsable de su reposición, así como de las demás medidas preventivas que se adopten por la dirección de la Escuela previa consulta a profesorado responsable.
5. El préstamo tendrá la duración del curso escolar, iniciándose al principio del curso por indicación del profesorado y finalizando al concluir el curso, momento en el que se entrega el material para su inventariado y mantenimiento. (Anexo XI).

TÍTULO V: NORMAS DE CONVIVENCIA

1. La consulta de los fondos de archivo, libros, vídeos, partituras, patrones y demás material se realizará previa solicitud justificada con el visto bueno de la dirección en la sala habilitada en la Escuela al efecto.
2. No se permite la reproducción mecánica o digital, tan solo la recopilación de información y copia manual.
3. En caso de deterioro, alteración o uso inadecuado del material de consulta, la persona solicitante será responsable de su restitución y demás responsabilidades que pudieran derivar.
4. El horario de apertura será de 10:00 a 14:00 h de lunes a viernes. (Estos horarios podrían variar según necesidades de la Escuela).
5. No se podrá sacar ningún material de la Escuela

Artículo 50. Participación en la Escuela

1. Se deberán desarrollar aptitudes de tolerancia, comprensión y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
2. El diálogo presidirá siempre la actividad docente fomentando la participación de la comunidad educativa en la vida escolar.
3. La comunidad educativa la conforman, el alumnado, el profesorado, el personal no docente y la dirección de la escuela.
4. Las enseñanzas que se imparten en la Escuela no se encuentran dentro de la denominación genérica de Enseñanzas Regladas por lo que no está sujeta a su regulación.
5. La dirección tiene el derecho y deber de informar a la comunidad educativa sobre cuestiones de interés general en la forma que determine oportuna.
6. Tanto el profesorado como el alumnado deberá participar en aquellas actividades programadas por la Escuela relacionadas con su especialidad con el objeto de divulgar la cultura tradicional.



7. Solo se podrá hacer mención o uso, por parte de la comunidad educativa, del nombre de la Escuela cuando haya sido previamente autorizado por de la dirección de la Escuela, en las condiciones y forma que esta determine.

Artículo 51. Conductas contrarias a las normas de convivencia

1. Falta de respeto hacia la comunidad educativa.
2. Usar lenguaje inapropiado, desconsiderado o gestos ofensivos.
3. Molestar de forma reiterada durante las clases o actividades.
4. No seguir normas básicas de convivencia establecidas por el centro.
5. Llegar tarde injustificadamente a clase o actividades.
6. No entregar materiales, tareas o trabajos de forma reiterada.
7. Negarse a seguir instrucciones del profesorado.
8. Abandonar el aula sin permiso.
9. Deterioro leve del mobiliario o material educativo.
10. Ensuciar deliberadamente espacios comunes: patios, baños, pasillos.
11. Uso inadecuado de dispositivos electrónicos cuando está prohibido.
12. Juegos o acciones que puedan ocasionar accidentes.
13. Introducir objetos inapropiados que no representen peligro grave.
14. Empujones, correteos o conductas descontroladas en pasillos.
15. Uso inapropiado de redes internas o dispositivos del centro.
16. Hacer fotos o grabaciones sin permiso, cuando no constituyan falta grave.
17. Compartir información de compañeros/as sin autorización.

TÍTULO VI: FALTAS Y SANCIONES

Capítulo I: Faltas

Artículo 52. Clasificación de las faltas.

1. Los órganos competentes, comunidad educativa, tendrán en cuenta las especiales circunstancias del alumnado que asiste a la Escuela para desarrollar su actividad de forma recreativa.
2. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 53. Son faltas leves:

- a. Las faltas injustificadas de impuntualidad.
- b. Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- c. Las faltas de participación en la actividad de la Escuela.
- d. El deterioro no grave intencionado del material, objetos y pertenencias de la comunidad educativa.
- e. Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades de la Escuela o afecte a la salud, integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa.
- f. La acumulación de tres faltas leves en un trimestre será motivo de previo informe por el profesorado a la dirección de toma de medidas oportunas incluida la calificación como falta grave.

Artículo 54. Son faltas graves:



- a. Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- b. Los actos graves contra la salud, integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa.
- c. La suplantación de personalidad, falsificación o sustracción de documentos o materiales de la Escuela.
- d. Causar por uso indebido daños graves en las dependencias, materiales o documentos de la Escuela.
- e. Los actos injustificados que perturben el normal funcionamiento de la Escuela.
- f. La acumulación de 3 faltas leves al trimestre o 6 faltas leves durante el curso.

Artículo 55. Son faltas muy graves:

- a. Los actos de indisciplina, injuria u ofensas muy graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- b. Los actos muy graves contra la salud, integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa.
- c. La comisión reiterada de actuaciones gravemente perjudiciales para la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa.
- d. La comisión de daños graves de imposible o difícil reparación, contra los elementos y materiales de la Escuela.
- e. La comisión de tres faltas graves durante el curso académico.

Capítulo II: Sanciones

Por las faltas enumeradas anteriormente podrán imponerse las siguientes sanciones:

Artículo 56. Por las faltas leves:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación por escrito.
- c. Realización de tareas que contribuyan a la reparación del daño ocasionado.
- d. La privación al derecho de participar en actividades de la Escuela por una actividad.

Artículo 57. Por faltas graves:

- a. Apercibimiento que consistirá en la apertura de un expediente en el que se incluirá un informe del monitor.
- b. Realización de tareas que contribuyan a la reparación del daño ocasionado, incluida la reposición de los materiales o sufragar los costes de reparación o sustitución.
- c. Cambio de grupo del alumno.
- d. Suspensión del derecho de asistencia a clase por un periodo máximo de siete días.
- e. La privación al derecho de participar en actividades de la Escuela por tres actividades.



Artículo 58. Por faltas muy graves:

- a. Realización de tareas que contribuyan a la reparación del daño ocasionado, incluida la reposición de los materiales o sufragar los costes de reparación o sustitución.
- b. Privación del derecho de asistencia a la Escuela por un periodo no superior a 6 meses.
- c. En caso de reiteración en la comisión de faltas muy graves se puede llegar a la expulsión previo expediente administrativo con informe preceptivo del monitor y la dirección de la Escuela.

Capítulo III: Procedimiento sancionador

Artículo 59. Procedimiento sancionador.

1. En caso de alumnos/as menores de edad, se contará siempre con la presencia de sus representantes legales.
2. Los actos que no alcancen la consideración de falta leve serán corregidos por el profesorado.
3. Las faltas leves serán sancionadas por el profesorado previa comunicación a la dirección de la Escuela.
4. No podrán imponerse sanciones graves o muy graves sin la instrucción del correspondiente expediente.
5. Se nombrará al efecto un Instructor/a y un Secretario/a por la dirección de la Escuela.
6. Las faltas graves y muy graves serán sancionadas por el Órgano de evaluación constituido al efecto, entre los miembros de la comunidad educativa. Mediante la apertura de un expediente sancionador en el que previo informe del profesorado, se recabe la información pertinente.
7. El Órgano de evaluación estará formado por el profesorado de la Escuela, presidido por la dirección correspondiendo la secretaría al personal no docente.
8. Mientras se instruye el expediente el alumno permanecerá apartado de la Escuela, por lo que se requiere que esta dure el menor tiempo posible.
9. Una vez concluida la instrucción se dará audiencia al alumno/a, durante un plazo de 10 días.
10. Terminado el trámite de audiencia y finalizado el plazo para presentar alegaciones, el Órgano instructor o el Órgano de evaluación según el caso, elevará a la dirección de la Escuela el expediente con la propuesta de resolución y las alegaciones presentadas.
11. La resolución del expediente se comunicará al alumno, padres, madres o tutores/as con la indicación de que disponen de un plazo de 15 días para presentar reclamación ante la dirección del centro.
12. Una vez cumplida la sanción, el alumno será admitido en caso de repetirse la sanción la expulsión devendrá, en definitiva.

TÍTULO VII. SOLICITUDES DE ACTUACIÓN

Artículo 60. Solicitudes de actuación.



- a. Las solicitudes se realizarán por los municipios de la provincia mediante solicitud presentada en registro electrónico de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b. Una vez recibida se abrirá expediente y consiguiente comunicación al Diputado/a Delegado/a quien oído/a al Administrador/a-Coordinador/a, decidirá sobre la actuación.
- c. Una vez resuelta la decisión sobre la actuación el Administrador/a-Coordinador/a la remitirá al solicitante y a las Coordinadoras del área respectiva.
- d. Si una actuación ha sido aprobada, la renuncia posterior por el ayuntamiento supondrá una sanción de 2 años sin poder solicitar otra.
- e. Si tras una actuación el profesorado informa sobre alguna actitud incorrecta por parte del solicitante, está trasladará a la dirección de la Escuela para su estudio, quedando reservada la imposición de sanción conforme al artículo anterior.
- f. Cualquier tipo de anuncio o publicidad de los actos en que participe la Escuela de Folclore deberá reflejar de forma adecuada y suficiente la participación de la Escuela de Folclore de la Diputación de Guadalajara.
- g. En todo caso, cuando se lleve a cabo cualquiera de las actuaciones, el grupo de selección estará formada por el profesorado y los alumnos participantes en el evento en el que participe.

TÍTULO VIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS DE IMAGEN

Capítulo I. Régimen jurídico del tratamiento de datos (Anexo XIII).

Artículo 61. Normativa aplicable.

El tratamiento de los datos personales derivados de la actividad de la Escuela de Folclore se registrará por lo dispuesto en:

- a. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril (Reglamento General de Protección de Datos - RGPD).
- b. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- c. Demás normativa estatal y autonómica aplicable en materia de protección de datos.

Artículo 62. Responsable del tratamiento.

1. El responsable del tratamiento de los datos personales será la Diputación Provincial de Guadalajara, a través del servicio competente en materia de cultura.
2. La Escuela de Folclore actuará como unidad gestora del tratamiento dentro de la estructura administrativa de la Diputación.

Artículo 63. Finalidades del tratamiento.

Los datos personales del alumnado, profesorado y personas colaboradoras serán



tratados con las siguientes finalidades:

- a. Gestión administrativa de matrículas, admisiones y bajas.
- b. Organización de actividades docentes, actuaciones y desplazamientos.
- c. Control de asistencia y evaluación formativa.
- d. Emisión de certificados y diplomas.
- e. Gestión del préstamo de instrumentos, indumentaria y materiales.
- f. Difusión institucional de las actividades culturales de la Escuela.

Artículo 64. Base jurídica del tratamiento.

El tratamiento de los datos personales se fundamenta en:

- a. El cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el ejercicio de poderes públicos.
- b. La ejecución de la relación formativa derivada de la matrícula.
- c. El consentimiento expreso de las personas interesadas o de sus representantes legales cuando sea legalmente exigible, en especial para el uso de imágenes.

Capítulo II. Derechos de las personas interesadas

Artículo 65. Derechos de protección de datos.

Las personas interesadas podrán ejercer los siguientes derechos, mediante solicitud dirigida a la Diputación Provincial de Guadalajara por los cauces administrativos establecidos.

- Acceso
- Rectificación
- Supresión
- Limitación del tratamiento
- Oposición
- Portabilidad

Artículo 66. Información al interesado.

Conforme a los artículos 13 y 14 del RGPD, en el momento de la matrícula o de la recogida de datos personales se facilitará información básica y ampliada sobre:

- Responsable del tratamiento
- Finalidades
- Derechos
- Canales de reclamación ante la autoridad de control

Capítulo III. Tratamiento de imágenes y grabaciones

Artículo 67. Captación de imágenes.

1. Durante las actividades lectivas, actuaciones, exposiciones y eventos organizados por la Escuela podrán captarse imágenes y grabaciones



audiovisuales con fines exclusivamente culturales, educativos y de difusión institucional.

2. Dichas imágenes podrán utilizarse en:
 - a. Publicaciones y páginas web institucionales.
 - b. Redes sociales de la Diputación o de la Escuela.
 - c. Material promocional y divulgativo de carácter cultural.

Artículo 68. Consentimiento para el uso de imágenes.

1. El uso de imágenes que permitan la identificación del alumnado requerirá consentimiento expreso, especialmente en el caso de menores de edad, que deberá ser otorgado por representantes legales.
2. Dicho consentimiento se recabará mediante documento específico que formará parte de la documentación de matrícula o de los anexos del Reglamento.

Artículo 69. Revocación del consentimiento.

El consentimiento para el uso de imágenes podrá ser revocado en cualquier momento, sin efectos retroactivos, mediante solicitud escrita dirigida a la dirección de la Escuela o al órgano responsable del tratamiento.

Artículo 70. Limitaciones de uso.

1. Las imágenes no podrán ser utilizadas con fines comerciales ni publicitarios ajenos a la actividad institucional.
2. No se permitirá la cesión a terceros salvo obligación legal o autorización expresa de la persona interesada.

Capítulo IV. Medidas de seguridad y confidencialidad

Artículo 71. Deber de confidencialidad.

Todo el personal que tenga acceso a datos personales estará sujeto al deber de confidencialidad permanente, incluso tras el cese de su relación con la Escuela.

Artículo 72. Medidas técnicas y organizativas.

La Diputación adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar:

- a. La integridad de los datos.
- b. La confidencialidad.
- c. La prevención de accesos no autorizados o pérdidas de información.

Capítulo V. Publicaciones y redes sociales

Artículo 73. Difusión institucional.

La difusión de imágenes o datos identificativos se realizará exclusivamente a través de canales institucionales oficiales, respetando los principios de proporcionalidad y



minimización de datos.

Artículo 74. Prohibición de difusión no autorizada.

No se permitirá al alumnado ni a terceros la difusión de imágenes de actividades de la Escuela en contextos que vulneren derechos fundamentales, la dignidad de las personas o la normativa de protección de datos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

TÍTULO IX. PATRIMONIO, DONACIONES Y FONDOS ETNOGRÁFICOS

Artículo 75. Patrimonio de la Escuela de Folclore

El patrimonio de la Escuela de Folclore estará constituido por el conjunto de bienes materiales y documentales relacionados con las tradiciones populares, las artes escénicas, la música, la indumentaria, la artesanía y el patrimonio etnográfico vinculados a las actividades docentes y culturales de la Escuela. Este patrimonio podrá estar integrado por:

- Instrumentos musicales tradicionales.
- Indumentaria y elementos de vestuario tradicional.
- Objetos y útiles relacionados con oficios tradicionales.
- Libros, publicaciones y documentación especializada.
- Fotografías, grabaciones audiovisuales y archivos sonoros.
- Material didáctico y de investigación.
- Cualquier otro elemento de interés etnográfico o cultural.

Artículo 76. Donaciones y aportaciones

La Escuela de Folclore podrá aceptar donaciones, cesiones o legados de bienes relacionados con sus fines culturales y educativos (Anexo XII).

Las donaciones podrán consistir en:

- Objetos etnográficos
- Instrumentos musicales
- Material bibliográfico
- Documentación histórica
- Material audiovisual
- Herramientas y útiles tradicionales
- Otros elementos de interés para la conservación y difusión del patrimonio cultural

La aceptación de las donaciones se realizará mediante Resolución del Diputado delegado o por el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, previa propuesta favorable de la dirección de la Escuela.

Artículo 77. Formalización de las donaciones

Las donaciones deberán formalizarse mediante un documento de entrega o acta de



donación, en el que constará:

- Identificación del donante.
- Descripción del bien o bienes donados.
- Estado de conservación.
- Carácter gratuito de la donación.
- Aceptación por parte de la Escuela de Folclore.

La Escuela podrá emitir un documento acreditativo de recepción al donante.

Artículo 78. Destino de los bienes donados

Los bienes donados pasarán a formar parte del patrimonio de la Escuela de Folclore y podrán destinarse a:

- Actividades docentes
- Investigación y documentación
- Exposiciones o muestras culturales
- Conservación del patrimonio etnográfico
- Actividades de divulgación cultural La Escuela podrá decidir su ubicación, conservación o utilización conforme a criterios pedagógicos, culturales o de conservación.

Artículo 79. Conservación y catalogación

La Escuela promoverá la catalogación, conservación y adecuada custodia de los bienes que integren su patrimonio.

A tal efecto podrá:

- Elaborar inventarios o registros de bienes.
- Integrar los materiales en el Centro de Documentación.
- Realizar labores de conservación o restauración.
- Facilitar su consulta para fines educativos o de investigación.

Artículo 80. Uso y difusión del patrimonio

Los bienes patrimoniales podrán ser utilizados en:

- Actividades formativas de la Escuela.
- Publicaciones o trabajos de investigación.
- Exposiciones o eventos culturales.
- Difusión en medios institucionales.

En todo caso se respetará la normativa sobre propiedad intelectual, protección de datos y conservación del patrimonio cultural.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, según lo previsto en el artículo 70.2



de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



ANEXO I

HOJA DE MATRÍCULA

Autoliquidación - Modelo 252

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO

APELLIDOS _____

NOMBRE _____ DNI _____

SOLICITA MATRÍCULA EN

ESPECIALIDAD

1. MATRICULA..... €

2. OTRAS CUOTAS.....€

3

TOTAL A INGRESAR _____

Guadalajara, a _____

OPCIONES DE PAGO

A. Opción Preferente: TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA
ES36-2100-8665-90-0200017813

(indicando nombre del alumno en el concepto)

B. Pago en cualquier oficina de CAIXABANK-LA CAIXA utilizando la siguiente
información:

AUTOLIQUIDACION - MODALIDAD 3 C60

EMISORA	MODELO	EXPEDIENTE	JUSTIFICANTE	NOMBRE ALUMNO

(Puede haber restricciones de horario en función de la oficina; Se recomienda
opción a)-transferencia)

La matriculación en las distintas especialidades se iniciará, atendiendo a las
características de cada una, según la siguiente relación de edades:

a. Área de música y danza:

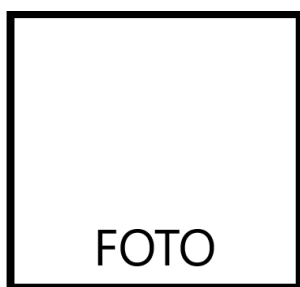
ESPECIALIDADES	EDAD



INICIACIÓN A LA MÚSICA Y BAILE 1	DESDE 4 AÑOS
ACORDEÓN	DESDE 8 AÑOS
BAILES REGIONALES	DESDE 8 AÑOS
GUIARRA	DESDE 8 AÑOS
LAÚD Y BANDURRIA	DESDE 8 AÑOS
VIOLÍN	DESDE 8 AÑOS
TAMBOR	DESDE 10 AÑOS
DULZAINA	DESDE 10 AÑOS
CANTO TRADICIONAL	DESDE 16 AÑOS

b. Área de artesanía:

ESPECIALIDADES	EDAD
ENCAJE DE BOLILLOS	DESDE 10 AÑOS
LABORES TRADICIONALES	DESDE 10 AÑOS
ALFARERÍA (CERÁMICA HISTÓRICA)	DESDE 14 AÑOS
CESTERÍA TRADICIONAL	DESDE 14 AÑOS
INDUMENTARIA TRADICIONAL	DESDE 14 AÑOS
CERÁMICA (ESMALTES Y AZULEJERÍA)	DESDE 14 AÑOS
CARPINTERÍA TRADICIONAL	DESDE 18 AÑOS
RESTAURACIÓN ETNOGRÁFICA	DESDE 18 AÑOS



CURSO _____/_____

ACTIVIDAD _____

APELLIDOS _____

NOMBRE _____ DNI _____

DOMICILIO _____ N.º _____



LOCALIDAD _____ C.P. _____

TELEFONO _____

CORREO ELECTRONICO _____

En caso de ser menor de edad:

Nombre PADRE, MADRE o tutor: _____

Apellidos: _____ D.N.I.: _____

EL ALUMNO (mayores de 14 años)

Fdo: _____

EL TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL (menores 14 años)

Fdo: _____

PRECIO PÚBLICO

El Precio Público de estas actividades es el publicado en el B.O.P. de Guadalajara, N.º 81, de fecha 6 de Julio de 2012, http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2012/07/81_2012.pd

PRECIOS PÚBLICOS

ESPECIALIDAD	MATRICULA (curso completo)	TRIMESTRE
Encaje de Bolillos, Indumentaria y Labores Tradicionales.	25,17 €	54,09 €
Alfarería, Técnicas Decorativas en Cerámica, Carpintería, Cestería.	25,17 €	58,89 €
Restauración Etnográfica.	25,17 €	93,48 €
Aulas del Área de Música y Baile (Escuela de Folklore).	25,17 €	47,43 €
Iniciación a la Música (Acceso conservatorio)	25,17 €	65,58 €

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y USO DE IMAGEN**ESCUELA DE FOLKLORE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa a la persona interesada de lo siguiente:

1. Responsable del tratamiento

Responsable: Diputación Provincial de Guadalajara.



Unidad gestora: Servicio de Cultura – Escuela de Folklore de la Diputación Provincial de Guadalajara.

2. Finalidad del tratamiento

Los datos personales facilitados serán tratados con las siguientes finalidades:

- Gestión de la matrícula y de la relación formativa.
- Organización de actividades lectivas, ensayos, actuaciones y desplazamientos.
- Control de asistencia y aprovechamiento.
- Emisión de certificados y diplomas.
- Difusión institucional de las actividades culturales de la Escuela de Folklore.

3. Legitimación

La base jurídica del tratamiento es:

- El cumplimiento de una misión realizada en interés público.
- La ejecución de la relación formativa derivada de la matrícula.
- El consentimiento expreso de la persona interesada o de su representante legal para el uso de la imagen.

4. Destinatarios

No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

Las imágenes podrán difundirse exclusivamente a través de:

- Página web institucional de la Diputación.
- Redes sociales corporativas.
- Publicaciones y material divulgativo de carácter cultural.

No se autoriza el uso con fines comerciales ni publicitarios ajenos a la actividad institucional.

5. Derechos de las personas interesadas

La persona interesada podrá ejercer los siguientes derechos, mediante solicitud dirigida a la Diputación Provincial de Guadalajara por los cauces administrativos establecidos, así como presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos:

- Acceso
- Rectificación
- Supresión
- Limitación del tratamiento
- Oposición
- Portabilidad

6. Consentimiento expreso



Mediante la firma del presente documento, la persona interesada manifiesta haber sido debidamente informada y AUTORIZA:

- ☐ El tratamiento de sus datos personales para las finalidades descritas.
- ☐ La captación y utilización de su imagen y voz en fotografías y grabaciones realizadas durante actividades organizadas por la Escuela de Folklore, para su difusión en medios institucionales.

El presente consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento mediante solicitud escrita, sin efectos retroactivos.

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Nombre y apellidos: _____ DNI/NIE: _____
_____, Especialidad / Taller: _____

EN CASO DE PERSONAS MENORES DE EDAD

D./D.^a _____
con DNI/NIE _____, como padre/madre/tutor legal del/de la menor anteriormente identificado/a,

AUTORIZA el tratamiento de los datos personales y el uso de la imagen del menor en los términos expuestos en el presente documento.

En _____, a _____ de _____ de 20

Firma de la persona interesada (si es mayor de edad):

Firma del padre/madre/tutor legal (en caso de menor):

INSTRUCCIONES A SEGUIR PARA LA TRAMITACION DE LA MATRICULA

- Presentar en la Secretaría del Centro o bien por correo electrónico dentro del plazo previsto, antes del 24 de septiembre, la siguiente DOCUMENTACION debidamente cumplimentada:
 1. Impreso de matrícula, con justificante de haber ingresado en la cuenta corriente de Diputación Provincial en La Caixa, la cantidad correspondiente a la misma.
 2. Una Ficha de clase por cada asignatura debidamente rellenada. (Sólo alumnos nuevos o en nueva actividad)
 3. Impreso de domiciliación de cobro para la cuota trimestral en los casos en los que se requieran.
 4. En caso de ser funcionario/a de Diputación, hijo/a menores de edad de los mismos, presentar la justificación correspondiente.

OBSERVACIONES:



1. El precio público de matrícula una vez ingresado no será objeto de devolución.
2. El pago de las tarifas se efectuará trimestralmente. Los recibos de las distintas actividades serán cargados en la primera quincena del segundo mes del trimestre en curso.
3. Una vez abonada la cuota trimestral, no será devuelta, aunque el alumno se dé de baja a lo largo de dicho trimestre.
4. La devolución de recibos por causas ajenas a la Escuela de Folklore será reclamada por la Institución y motivará el cobro de los gastos ocasionados al abonado.
5. Las tarifas son revisadas y publicadas en el BOP. Aplicándose las modificaciones, si las hubiera, a partir de dicha aprobación y publicación.
6. El Centro se reserva el derecho de anular aquellas matrículas que por motivos académicos o administrativos no puedan ser admitidas.
7. La Ubicación y horarios definitivos de las Aulas o Talleres no supone obligación para el Centro.
8. El ciclo formativo en los talleres de Artesanía y Tambor es de 5 años y en el resto de las aulas de Música y Baile de 8 años, salvo el caso de los menores que podría ser mayor.
9. Toda matrícula realizada en las actividades de la Escuela de Folklore a lo largo del curso, a efectos de completar los ciclos de formación será contabilizada como de un curso completo, independientemente de que el alumno se dé baja o se incorpore a lo largo del mismo.
10. Los periodos de vacaciones de Navidad y Semana Santa coincidirán con los realizados por los centros de enseñanza oficiales.
11. ¡MUY IMPORTANTE! Una vez comenzado el curso el alumno que desee darse de BAJA deberá rellenar en la Secretaría del Centro el correspondiente documento. Las bajas serán efectivas, a efectos económicos, en el trimestre siguiente.



ANEXO II

CURSO 20__/20__

IMPRESO RESERVA DE PLAZA

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Nombre _____ Edad _____

Dirección _____ C.P. _____

Localidad _____ TELF. _____

Nombre y apellidos del padre/ madre ó tutor legal. (En caso de ser menor de edad): _____

Correo electrónico: _____

SOLICITA: Le sea RESERVADA PLAZA en la especialidad de: Máximo 3 especialidades, numerar por orden de preferencia).

ÁREA ARTESANÍA

☐ ALFARERÍA☐ LABORES☐ BOLILLOS☐ RESTAURACIÓN☐ CARPINTERÍA☐ T.D.C.. AZULEJERÍA☐ CESTERÍA☐ T.D.C. ESMALTES☐ INDUMENTARIA☐ DULZAINA

ÁREA MÚSICA Y BAILES

☐ INICIACIÓN MÚSICA Y BAILE☐ BAILES REGIONALES☐ ACORDEÓN☐ CANTO☐ PÚA☐ VIOLÍN☐ GUITARRA☐ TAMBOR

Nota: * En caso de ser funcionario de Diputación, hijo/a menor de edad de los mismos, presentar la justificación correspondiente.

*Consultar en la web www.dguadalajara.es, la edad mínima para cada actividad dentro de "Oferta Especialidades" 25/26

A través de la presente, la ESCUELA DE FOLKLORE, (en adelante la ESCUELA), en cumplimiento de lo expuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y de los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), le informa de que los datos que nos proporciona, serán tratados por la ESCUELA con la finalidad de realizar la reserva de plaza para el curso objeto de la misma.

El interesado puede ejercer los derechos de acceso a sus datos personales, rectificación o supresión, limitación de tratamiento, oposición, portabilidad, así como la revocación del consentimiento prestado. Para ello podrá emplear los



formularios habilitados por la empresa, dirigiendo un escrito a la dirección de correo electrónico: efolklore@dguadalajara.es, adjuntando documento que acredite su identidad. Además, el interesado puede dirigirse a la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente para obtener información adicional o presentar una reclamación.

Guadalajara, _____ de _____ de _____

EL SOLICITANTE

Fdo.:

EL TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL(Menores 14 años)

Fdo.:

Administrador Coordinador de la Escuela de Folklore

Resguardo para el interesado

El alumno _____ ha solicitado RESERVA DE PLAZA para el Curso Académico 20__/20__ en la especialidad de: _____.

Guadalajara a, _____ de _____ de _____

RESERVA DE PLAZA

(Alumno nuevos o para otras actividades)

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Del día 16 de junio al 30 de junio, ambos inclusive

FORMAS DE SOLICITUD:

Presentando en las oficinas de la Escuela de Folklore, cumplimentado el impreso "Reserva de plaza", que se les facilita en la oficina de la Escuela de Folklore en la página web: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/escuela-de-folklore>

Horario de oficina: de 9 a 14 h. de lunes a viernes.

Por correo electrónico enviado a la Escuela de Folklore (efolklore@dguadalajara.es), al que se le adjuntará un archivo con el impreso de solicitud de "Reserva de Plaza", debidamente cumplimentado. Este impreso puede descargarse en la página web de Diputación (Escuela de Folklore) <http://www.dguadalajara.es/web/guest/escuela-de-folklore>

ADJUDICACIÓN DE PLAZAS:

En caso de elegir más de una especialidad numerar por orden de preferencia



La adjudicación de las plazas vacantes se realizará por orden alfabético del primer apellido, resultante del sorteo en el que extraerá una letra del abecedario para cada una de las especialidades. Con las letras obtenidas se confeccionarán las listas correspondientes, que indicarán el orden de adjudicación de las plazas vacantes.

SORTEO PÚBLICO Y PUBLICACIÓN DE PLAZAS LIBRES:

Según planificación anunciado en la página web de la Diputación de Guadalajara en las oficinas de la Escuela de Folklore.

Los listados se publicarán y expondrán en el tablón de anuncios de la Escuela de Folklore y en la página web de Diputación (Escuela de Folklore) a partir del día 15 de julio.

FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA:

Primeras 3 semanas de septiembre

En este plazo deberán recoger y devolver la documentación correspondiente, en las oficinas de la Escuela de Folklore, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

INFORMACIÓN

Escuela Provincial de Folklore-Complejo Príncipe D. Felipe

Teléfono: 949 88 75 87

<http://www.dguadalajara.es/web/guest/escuela-de-folklore>

Correo electrónico: efolklore@dguadalajaraf.es

1. El acceso del público a las plazas de la Escuela de Folklore está regulado por Decreto de Presidencia de 18 de septiembre 2002.
2. Los periodos de alumnado en la Escuela de Folklore se rigen por la normativa interna del Centro.
3. La RESERVA DE PLAZA no supone obligación para el Centro en el caso de que dichas reservas sobrepasen el número de plazas ofertadas, o en el caso en que alguna especialidad quede fuera de la oferta final. Tampoco supone obligación para el Centro en la ubicación y horarios definitivos de sus aulas o talleres.

ESCUELA DE FOLKLORE

Paseo Dr. Fernández Iparraguirre, 24 - 19003 GUADALAJARA

Tel: 949 88 75 87 - E-mail: efolklore@dguadalajara.es

www.dguadalajara.es



ANEXO III

CURSO 20__/20__

IMPRESO RESERVA DE PLAZA PARTA ALUMNADO QUE HAN CUMPLIDO EL PERIODO DE FORMACIÓN (MÁS DE 5 AÑOS)

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Nombre _____ Edad _____

Dirección _____ C.P. _____

Localidad _____ TELF. _____

Correo electrónico: _____

SOLICITA: Le sea RESERVADA PLAZA en la especialidad de: _____

(Solo se puede pedir una actividad)

A través de la presente, la ESCUELA DE FOLKLORE, (en adelante la ESCUELA), en cumplimiento de lo expuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y de los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), le informa de que los datos que nos proporciona, serán tratados por la ESCUELA con la finalidad de realizar la reserva de plaza para el curso objeto de la misma.

El interesado puede ejercer los derechos de acceso a sus datos personales, rectificación o supresión, limitación de tratamiento, oposición, portabilidad, así como la revocación del consentimiento prestado. Para ello podrá emplear los formularios habilitados por la empresa, dirigiendo un escrito a la dirección de correo electrónico: efolklore@dguadalajara.es, adjuntando documento que acredite su identidad. Además, el interesado puede dirigirse a la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente para obtener información adicional o presentar una reclamación.

Guadalajara a, _____ de _____ de _____

SOLICITANTE

Fdo:

Administrador Coordinador de la Escuela de Folklore

Resguardo para el interesado



El alumno _____

Ha solicitado RESERVA DE PLAZA para el Curso Académico 2025/2026 en la especialidad de: _____

Guadalajara a, _____ de _____ de _____

RESERVAS DE PLAZA

(Alumnos nuevos o para otras actividades)

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:

Del día 16 de junio al 30 de junio, ambos inclusive.

FORMA DE SOLICITUD:

- Presentando en las oficinas de la Escuela de Folklore, cumplimentado, el impreso "Reserva de Plaza", que se les facilitará en la oficina de la Escuela de Folklore o en la página web: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/escuela-de-folklore>.

Horario oficina: de 9 a 14 h. de lunes a viernes.

- Por correo electrónico enviado a la Escuela de Folklore (efolklore@dguadalajara.es), al que se le adjuntará un archivo con el impreso de solicitud de "Reserva de Plaza", debidamente cumplimentado. Este impreso puede descargarse en la página web de Diputación (Escuela de Folklore) <http://www.dguadalajara.es/web/guest/escuela-de-folklore>

ADJUDICACION DE PLAZAS:

En caso de elegir más de una especialidad numerar por orden de preferencia

La adjudicación de las plazas vacantes se realizará por orden alfabético del primer apellido, resultante del sorteo en el que se extraerá una letra del abecedario para cada una de las especialidades. Con las letras obtenidas se confeccionarán las listas correspondientes, que indicarán el orden de adjudicación de las plazas vacantes.

SORTEO PUBLICO Y PUBLICACION DE PLAZAS LIBRES:

Según planificación anunciado en la página web de la Diputación de Guadalajara en las oficinas de la Escuela de Folklore.

Los listados se publicarán y expondrán en el tablón de anuncios de la Escuela de Folklore y en la página web de Diputación (Escuela de Folklore) a partir del día 15 de julio.

FORMALIZACION DE LA MATRICULA:

Primeras 3 semanas de septiembre.



En este plazo deberán recoger y devolver la documentación correspondiente, en las oficinas de la Escuela de Folklore, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

INFORMACION

Escuela Provincial de Folklore - Complejo Príncipe D. Felipe

Teléfono: 949 88 75 87

<http://www.dguadalajara.es/web/guest/escuela-de-folklore>

Correo electrónico: efolklore@dguadalajara.es

1. El acceso del público a las plazas de la Escuela de Folklore está regulado por Decreto de Presidencia de 18 de septiembre 2002.
2. Los periodos de alumnado en la Escuela de Folklore se rigen por la normativa interna del Centro.
3. La RESERVA DE PLAZA no supone obligación para el Centro en el caso de que dichas reservas sobrepasen el número de plazas ofertadas, o en el caso en que alguna especialidad quede fuera de la oferta final. Tampoco supone obligación para el Centro en la ubicación y horarios definitivos de sus aulas o talleres.

ESCUELA DE FOLKLORE

Paseo Dr. Fernández Iparraguirre, 24 - 19003 GUADALAJARA

Tel: 949 88 75 87 - E-mail: efolklore@dguadalajara.es

www.dguadalajara.es



ANEXO IV

CURSO 20__/20__

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA ASIGNATURA DE

INICIACIÓN A LA MÚSICA

(ACCESO AL CONSERVATORIO)

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Nombre _____ Fecha Nacimiento _____

Dirección _____

Localidad _____ Provincia _____

C.P. _____

TEL _____ Móvil _____

Padre, Madre o Tutor

Nombre _____ y

Apellidos _____ D.N.I. _____

Correo electrónico: _____

- Iniciación a la Música.

☐ Niños/as nacidos en el año ____ 1º Curso☐ Niños/as nacidos en el año ____ Curso ____

SOLICITA:

A través de la presente, la ESCUELA DE FOLKLORE, (en adelante la ESCUELA), en cumplimiento de lo expuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y de los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), le informa de que los datos que nos proporciona, serán tratados por la ESCUELA con la finalidad de realizar la reserva de plaza para el curso objeto de la misma.

El interesado puede ejercer los derechos de acceso a sus datos personales,



rectificación o supresión, limitación de tratamiento, oposición, portabilidad, así como la revocación del consentimiento prestado. Para ello podrá emplear los formularios habilitados por la empresa, dirigiendo un escrito a la dirección de correo electrónico: efolklore@dguadalajara.es, adjuntando documento que acredite su identidad. Además, el interesado puede dirigirse a la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente para obtener información adicional o presentar una reclamación.

En Guadalajara a, _____ de _____ de _____

(Firma) _____

El alumno/a.....

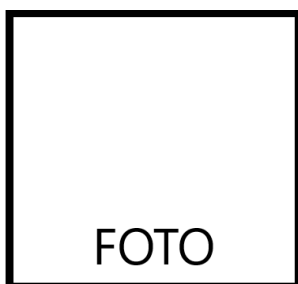
Ha realizado RESERVA DE PLAZA en Iniciación a la Música (Acceso al Conservatorio).

- Los listados se expondrán en la puerta de entrada al Aula y en la puerta de entrada de la Escuela de Folklore, y en la página web de la Diputación de Guadalajara.
- Los periodos de matriculación se realizarán según planificación de la Escuela de Folclore, anunciado en la página web de la Diputación de Guadalajara.

Paseo Dr. Fernández Iparraguirre, 24 - 19003 GUADALAJARA

Tel: 949 88 75 87 - E-mail: efolklore@dguadalajara.es

www.dguadalajara.es



Alumno: _____

Fecha Nacimiento: _____

Curso: _____

Domicilio: _____

Población: _____

C.P. _____

Teléfonos: _____



Nombre y apellidos del padre, madre o tutor:

D.N.I. padre, madre o tutor: _____

Correo electrónico: _____

MESES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
OCTUBRE																																
NOVIEMBRE																																
DICIEMBRE																																
ENERO																																
FEBRERO																																
MARZO																																
ABRIL																																
MAYO																																
JUNIO																																
	1er. Trimestre									2º Trimestre									3er. Trimestre													
RITMO																																
Imitación rítmica																																
Percutir ritmo canciones																																
Realizar esquemas rítmicos																																
ENTONACION																																
Reproducción de melodías																																
Entonar canciones																																
Entonar esquemas melódicos																																
AUDICION																																
Capacidad auditiva																																
Reconocimiento de alturas																																
Reconocimiento de canciones a través del ritmo																																
DICTADO																																
Esquemas rítmicos																																
Dibujos melódicos																																
MEMORIA																																
Rítmica																																
Melódica																																
MOTRICIDAD																																
Caminar con el tempo musical																																
Coordinación y disociación																																
COMPORTAMIENTO																																
INTERES																																

1. Curso. Para alumnado de 6 años.
2. Curso. Para alumnado de 7 años.

El impreso de Reserva de Plaza se descargará de la página web de la Escuela de Folklore www.dguadalajara.es/web/guest/escuela-de-folklore y se remitirá una vez rellenado por correo electrónico a la Escuela de Folclore:



efolklore@dguadalajara.es, o en las oficinas de la Escuela de Folclore en horario de lunes a viernes de 09 a 14 horas.

AVISOS:

- Si hubiera más reservas que plazas se realizará un sorteo de la letra correspondiente de la adjudicación de las plazas en la oficina de la Escuela de Folclore.
- Publicación de listas: Se expondrán en la puerta de entrada del Aula, en la puerta de entrada de la Escuela de Folclore y en la página web, <https://www.dguadalajara.es/web/guest/escuela-de-folklore>.
- Las matrículas de estas Reservas de Plaza serán publicadas en la web de la Diputación de Guadalajara.

INSTRUCCIONES QUE SEGUIR PARA LA TRAMITACION DE LA MATRICULA

INFORMACIÓN:

Escuela de Folclore – Complejo Príncipe D. Felipe – Teléfono: 949 88 75 87

<http://www.dguadalajara.es> – Correo electrónico: efolklore@dguadalajara.es

- Presentar por correo electrónico de la Escuela de Folclore efolklore@dguadalajara.es, dentro del plazo previsto, la siguiente DOCUMENTACION debidamente cumplimentada:
 - Impreso de matrícula, con resguardo de haber ingresado en la cuenta corriente de Diputación Provincial en La Caixa, la cantidad correspondiente a la misma.
 - Una Ficha de clase debidamente rellena, incluyendo fotografía, o fotocopia, del alumno.
 - Impreso de domiciliación de cobro.
 - En caso de ser funcionario de Diputación, hijo/a menores de edad de estos, presentar la justificación correspondiente.

OBSERVACIONES

1. El precio público de matrícula una vez ingresada no será objeto de devolución.
2. El pago de las tarifas se efectuará trimestralmente. Los recibos serán cargados en los primeros días del segundo mes del trimestre en curso.
3. Una vez abonada la cuota trimestral, no será devuelta, aunque el alumno se dé de baja a lo largo de dicho trimestre.
4. La devolución de recibos por causas ajenas a la Escuela de Folclore será reclamada por la Institución y motivará el cobro de los gastos ocasionados al abonado.
5. Las tarifas son revisadas y publicadas en el BOP. Aplicandose las modificaciones, si las hubiera a partir de dicha aprobación y publicación.
6. El Centro se reserva el derecho de anular aquellas matrículas que por motivos académicos o administrativos no puedan ser admitidas.
7. La ubicación y horarios definitivos de la actividad no supone obligación para



el Centro.

8. ¡MUY IMPORTANTE! Una vez comenzado el curso el alumno que desee darse de BAJA deberá rellenar en la Secretaría de la Escuela de Folklore el correspondiente documento. Las bajas serán efectivas, a efectos económicos, en el trimestre siguiente o siempre que se realicen en los diez primeros días naturales del trimestre en curso.
9. Precio público Iniciación a la Música (Acceso Conservatorio): Matrícula: 25,17€
- Trimestre: 65,58€

.....
.....

NOMBRE:

APELLIDOS:

A través de la presente, la ESCUELA DE FOLKLORE, (en adelante la ESCUELA), en cumplimiento de lo expuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y de los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), le informamos de que los datos que nos proporciona, serán tratados por la ESCUELA con la finalidad de llevar a cabo las enseñanzas propias de la misma. Usted queda informado de la posible comunicación para su utilización con los fines anteriores a los organismos de la administración pública competente.

Los datos personales proporcionados, se conservarán, mientras no se solicite su supresión por el interesado o se mantenga la relación entre las partes, así como en caso de que exista algún tipo de legislación que exija la conservación de dichos datos.

La legitimación para el tratamiento de datos se basa en el consentimiento por parte de los interesados, así como en el cumplimiento por parte de la entidad de la prestación de un servicio.

El interesado puede ejercer los derechos de acceso a sus datos personales, rectificación o supresión, limitación de tratamiento, oposición, portabilidad, así como la revocación del consentimiento prestado. Para ello podrá emplear los formularios habilitados por la empresa, dirigiendo un escrito a la dirección de correo electrónico: efloklore@dguadalajara.es, adjuntando documento que acredite su identidad. Además, el interesado puede dirigirse a la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente para obtener información adicional o presentar una reclamación.

EL TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo: _____



ANEXO V

Nº Referencia _____

ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA

Acreedor: P1900000I - Diputación de Guadalajara - Escuela de Folklore - Plaza Moreno s/n - Guadalajara

Ruego tengan la amabilidad de cursar las instrucciones oportunas para que, hasta nuevo aviso, sean hechos efectivos los recibos emitidos por la Escuela de Folklore de la Excm. Diputación de Guadalajara del alumno/a

D./D _____

por el importe de la cuota vigente para la citada actividad en esa Escuela.

Titular de la cuenta:

Nombre _____

Apellidos: _____

DATOS BANCARIOS

IBAN	BANCO	SUCURSAL	D.C	CUENTA (24 DÍGITOS)

Guadalajara a, _____ de _____ de _____

FIRMA



ANEXO VI

CURSO 20___/20___

IMPRESO RESERVA DE PLAZA

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Nombre _____ Edad _____

Dirección _____ C.P. _____

Localidad _____ TELF. _____

Nombre y apellidos del padre/ madre ó tutor legal. (En caso de ser menor de edad):

Correo electrónico: _____

SOLICITA:

Le sea RESERVADA PLAZA en la especialidad de: _____

Alfarería Molina (Desde 14 años)

(Luis A. Larriba)

T.D.C. Esmaltes Molina desde 14 años)

(M.ª Jesús Sánchez)

Nota: En caso de ser funcionario de Diputación, hijo/a menor de edad de los mismos, presentar la justificación correspondiente.

A través de la presente, la ESCUELA DE FOLKLORE, (en adelante la ESCUELA), en cumplimiento de lo expuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y de los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), le informa de que los datos que nos proporciona, serán tratados por la ESCUELA con la finalidad de realizar la reserva de plaza para el curso objeto de la misma.

El interesado puede ejercer los derechos de acceso a sus datos personales, rectificación o supresión, limitación de tratamiento, oposición, portabilidad, así como la revocación del consentimiento prestado. Para ello podrá emplear los formularios habilitados por la empresa, dirigiendo un escrito a la dirección de correo



electrónico: efolklore@dguadalajara.es, adjuntando documento que acredite su identidad. Además, el interesado puede dirigirse a la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente para obtener información adicional o presentar una reclamación.

Molina de Aragón a, _____ de _____ de _____

SOLICITANTE

Fdo.: _____

Administrador Coordinador de la Escuela de Folklore

.....
.....

Resguardo para el interesado

El alumno _____

ha solicitado RESERVA DE PLAZA para el Curso Académico 20___/20___ en la especialidad _____ de:

Molina de Aragón a, _____ de _____ de _____

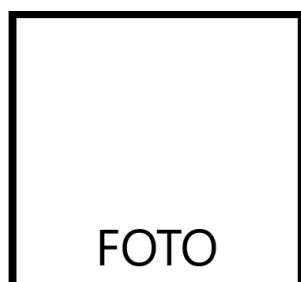
7. El acceso del público a las plazas de la Escuela de Folklore está regulado por Decreto de Presidencia de 18 de septiembre 2002.
8. Los periodos de alumnado en la Escuela de Folklore se rigen por la normativa interna del Centro.
9. La RESERVA DE PLAZA no supone obligación para el Centro en el caso de que dichas reservas sobrepasen el número de plazas ofertadas, o en el caso en que alguna especialidad quede fuera de la oferta final. Tampoco supone obligación para el Centro en la ubicación y horarios definitivos de sus aulas o talleres.

ESCUELA DE FOLKLORE

Paseo Dr. Fernández Iparraguirre, 24 - 19003 GUADALAJARA

Tel: 949 88 75 87 - E-mail: efolklore@dguadalajara.es

www.dguadalajara.es





ANEXO VII

CURSO 20___/20___

IMPRESO RESERVA DE PLAZA

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Nombre _____ Edad _____ Dirección _____
C.P. _____

Localidad _____ TELF. _____

Nombre y apellidos del padre/ madre ó tutor legal. (En caso de ser menor de edad):

Correo electrónico: _____

SOLICITA:

Le sea RESERVADA PLAZA en la especialidad de: DULZAINA SIGÜENZA

A través de la presente, la ESCUELA DE FOLKLORE, (en adelante la ESCUELA), en cumplimiento de lo expuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y de los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), le informa de que los datos que nos proporciona, serán tratados por la ESCUELA con la finalidad de realizar la reserva de plaza para el curso objeto de la misma.

El interesado puede ejercer los derechos de acceso a sus datos personales, rectificación o supresión, limitación de tratamiento, oposición, portabilidad, así como la revocación del consentimiento prestado. Para ello podrá emplear los formularios habilitados por la empresa, dirigiendo un escrito a la dirección de correo electrónico: efolklore@dguadalajara.es, adjuntando documento que acredite su identidad. Además, el interesado puede dirigirse a la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente para obtener información adicional o presentar una reclamación.

Sigüenza, _____ de _____ de 2025

EL SOLICITANTE

Fdo.: _____

Administrador Coordinador de la Escuela de Folklore



Resguardo para el interesado

El alumno.....,

ha solicitado RESERVA DE PLAZA para el Curso Académico 20___/20___ en la especialidad de:.....

Guadalajara.....de.....

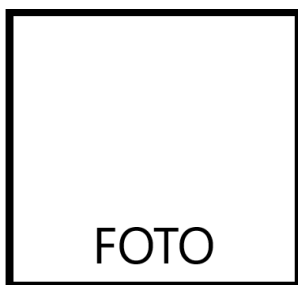
10. El acceso del público a las plazas de la Escuela de Folklore está regulado por Decreto de Presidencia de 18 de Septiembre 2002.
11. Los periodos de alumnado en la Escuela de Folklore se rigen por la normativa interna del Centro.
12. La RESERVA DE PLAZA no supone obligación para el Centro en el caso de que dichas reservas sobrepasen el número de plazas ofertadas, o en el caso en que alguna especialidad quede fuera de la oferta final. Tampoco supone obligación para el Centro en la ubicación y horarios definitivos de sus aulas o talleres.

ESCUELA DE FOLKLORE

Paseo Dr. Fernández Iparraguirre, 24 - 19003 GUADALAJARA

Tel: 949 88 75 87 - E-mail: efolklore@dguadalajara.es

www.dguadalajara.es





ANEXO VIII

CURSO 20___/20___

IMPRESO RESERVA DE PLAZA

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Nombre _____ Edad _____

Dirección _____ C.P. _____

Localidad _____ TELF. _____

Nombre y apellidos del padre/ madre ó tutor legal. (En caso de ser menor de edad):

Correo electrónico: _____

SOLICITA:

Le sea RESERVADA PLAZA en la especialidad de: _____

Dulzaina Molina (Antonio Trijueque) (Desde 10 años)

Nota: En caso de ser funcionario de Diputación, hijo/a menor de edad de los mismos, presentar la justificación correspondiente.

A través de la presente, la ESCUELA DE FOLKLORE, (en adelante la ESCUELA), en cumplimiento de lo expuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y de los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), le informa de que los datos que nos proporciona, serán tratados por la ESCUELA con la finalidad de realizar la reserva de plaza para el curso objeto de la misma.

El interesado puede ejercer los derechos de acceso a sus datos personales, rectificación o supresión, limitación de tratamiento, oposición, portabilidad, así como la revocación del consentimiento prestado. Para ello podrá emplear los formularios habilitados por la empresa, dirigiendo un escrito a la dirección de correo electrónico: efolklore@dguadalajara.es, adjuntando documento que acredite su identidad. Además, el interesado puede dirigirse a la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente para obtener información adicional o presentar una reclamación.



Molina de Aragón a, _____ de _____ de 20__

SOLICITANTE

Fdo:

Administrador Coordinador de la Escuela de Folklore

Resguardo para el interesado

El alumno.....,

ha solicitado RESERVA DE PLAZA para el Curso Académico 20__/20__ en la especialidad de:.....

Molina de Aragón a, _____ de _____ de _____

13. El acceso del público a las plazas de la Escuela de Folklore está regulado por Decreto de Presidencia de 18 de septiembre 2002.
14. Los periodos de alumnado en la Escuela de Folklore se rigen por la normativa interna del Centro.
15. La RESERVA DE PLAZA no supone obligación para el Centro en el caso de que dichas reservas sobrepasen el número de plazas ofertadas, o en el caso en que alguna especialidad quede fuera de la oferta final. Tampoco supone obligación para el Centro en la ubicación y horarios definitivos de sus aulas o talleres.

ESCUELA DE FOLKLORE

Paseo Dr. Fernández Iparraguirre, 24 - 19003 GUADALAJARA

Tel: 949 88 75 87 - E-mail: efolklore@dguadalajara.es

www.dguadalajara.es



ANEXO IX

IMPRESO DE BAJA

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO

APELLIDOS

NOMBRE

DNI

Matriculado en la Escuela de Folklore desea darse de baja en las siguientes especialidades:

1. _____
2. _____
3. _____

Lo que comunica para los efectos oportunos.

En Guadalajara a, ____ de _____ de ____

Alumno/a _____

Fdo: _____

Por la secretaría de la Escuela

Fdo: _____



ANEXO X

AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPACIÓN DE MENORES

AUTORIZACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL D./D^a _____, con DNI nº _____, como padre/madre/tutor legal de D./D^a _____, alumno/a de la Escuela de Folklore de la Diputación Provincial de Guadalajara, AUTORIZO su participación en la actividad externa organizada por la Escuela que tendrá lugar en: Lugar: _____

Fecha: _____

Declaro conocer que:

- La responsabilidad del profesorado se limita al tiempo de desplazamiento y permanencia con la comitiva oficial.
- Cualquier desplazamiento o permanencia fuera de la actividad organizada será responsabilidad exclusiva del representante legal.
- Autorizo la toma de imágenes para uso institucional y divulgativo.

En _____ a, _____ de _____ de _____

Firma del representante legal: _____



ANEXO XI

COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD POR PRÉSTAMO DE MATERIAL

D./D^a _____, alumno/a de la Escuela de Folklore de la Diputación Provincial de Guadalajara, DECLARA:

1. Que recibe en préstamo el siguiente material (instrumento, traje, complemento u otro):
 - Descripción:
2. Que se compromete a utilizarlo exclusivamente en actividades autorizadas por la Escuela.
3. Que se obliga a su correcta conservación, limpieza y devolución en el mismo estado en que le fue entregado, salvo el desgaste normal por uso adecuado.
4. Que asume la reposición o reparación del material en caso de deterioro por uso indebido, negligencia o pérdida.
5. Que acepta las consecuencias disciplinarias previstas en el Reglamento en caso de incumplimiento.

Fecha de entrega del material: _____

Fecha de devolución del material: _____

En _____ a, _____ de _____ de 20____

Firma del/de la alumno/a: _____

Vº Bº Profesorado / Dirección: _____



ANEXO XII

DONACIONES DE MATERIAL

DONANTE:

Nombre: _____

DNI: _____

BENEFICIARIO: Escuela Provincial de Folklore de la Diputación de Guadalajara.

Dirección: Complejo Príncipe Felipe. C/ Atienza, 4.19003 Guadalajara.

Representado por: _____

Cargo: _____

OBJETO DE LA DONACIÓN:

El/la donante manifiesta su voluntad de donar, de forma libre y voluntaria, el siguiente material a la Escuela de Folklore:

[Descripción detallada del material donado, incluyendo cantidad, estado, marca/modelo si aplica]

CONDICIONES DE LA DONACIÓN:

1. La donación se realiza de forma gratuita, sin que exista contraprestación alguna.
2. La Escuela de Folklore acepta la donación y se compromete a destinar el material donado a fines educativos.
3. El donante declara que el material donado es de su propiedad y que se encuentra en condiciones adecuadas para su uso.
4. Ambas partes manifiestan su conformidad con lo establecido en este documento, firmando en prueba de ello.

En Guadalajara a, ____ de _____ de ____

Donante:

Nombre: _____

Representante de la Escuela:

Nombre: _____



ANEXO XIII

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y USO DE IMAGEN

ESCUELA DE FOLKLORE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa a la persona interesada de lo siguiente:

1. Responsable del tratamiento

Responsable: Diputación Provincial de Guadalajara.

Unidad gestora: Servicio de Cultura – Escuela de Folklore de la Diputación Provincial de Guadalajara.

2. Finalidad del tratamiento

Los datos personales facilitados serán tratados con las siguientes finalidades:

- Gestión de la matrícula y de la relación formativa.
- Organización de actividades lectivas, ensayos, actuaciones y desplazamientos.
- Control de asistencia y aprovechamiento.
- Emisión de certificados y diplomas.
- Difusión institucional de las actividades culturales de la Escuela de Folklore.

3. Legitimación

La base jurídica del tratamiento es:

- El cumplimiento de una misión realizada en interés público.
- La ejecución de la relación formativa derivada de la matrícula.
- El consentimiento expreso de la persona interesada o de su representante legal para el uso de la imagen.

4. Destinatarios

No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

Las imágenes podrán difundirse exclusivamente a través de:

- Página web institucional de la Diputación.
- Redes sociales corporativas.
- Publicaciones y material divulgativo de carácter cultural.



No se autoriza el uso con fines comerciales ni publicitarios ajenos a la actividad institucional.

5. Derechos de las personas interesadas

La persona interesada podrá ejercer los siguientes derechos, mediante solicitud dirigida a la Diputación Provincial de Guadalajara por los cauces administrativos establecidos, así como presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos:

- Acceso
- Rectificación
- Supresión
- Limitación del tratamiento
- Oposición
- Portabilidad

6. Consentimiento expreso

Mediante la firma del presente documento, la persona interesada manifiesta haber sido debidamente informada y AUTORIZA:

- ☐ El tratamiento de sus datos personales para las finalidades descritas.
- ☐ La captación y utilización de su imagen y voz en fotografías y grabaciones realizadas durante actividades organizadas por la Escuela de Folklore, para su difusión en medios institucionales.

El presente consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento mediante solicitud escrita, sin efectos retroactivos.

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Nombre y apellidos: _____ DNI/NIE: _____

Especialidad / Taller: _____

EN CASO DE PERSONAS MENORES DE EDAD

D./D.ª _____, con DNI/NIE _____, como padre/madre/tutor legal del/de la menor anteriormente identificado/a:

AUTORIZA el tratamiento de los datos personales y el uso de la imagen del menor en los términos expuestos en el presente documento.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma de la persona interesada (si es mayor de edad):



Firma del padre/madre/tutor legal (en caso de menor):”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 17 de julio de 2026. Fdo: José Luis Vega Pérez. Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE INTERVENCIÓN

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 21/2026 AL PRESUPUESTO GENERAL

1928

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito nº 21 al vigente Presupuesto General de 2026, en la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, financiado con remanente de tesorería para gastos generales y aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2026.

Los interesados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.
- c. Órgano ante el que se reclama: Diputación en Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Guadalajara, a 17 de julio de 2026. EL PRESIDENTE, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE TURISMO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL MATERIAL DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA PARA EL AÑO 2026

1927

SERVICIO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GÉNERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO.

ÁREA DE TURISMO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIAL DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, AÑO 2026.

En cumplimiento de lo establecido en la base decimotercera de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la concesión de subvenciones dirigidas a municipios y EATIM de la provincia de Guadalajara con población inferior a 20.000 habitantes, para la realización de material de apoyo al desarrollo de la actividad turística, año 2026, y se procede a publicar Decreto núm. 2026-8051 de Resolución Definitiva de 15 de julio de 2026.

“ANTECEDENTES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2026 se aprobaron las bases y convocatoria de subvenciones para la realización de material de apoyo para el desarrollo de la actividad turística para el año 2026, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 60 de fecha 27 de marzo de 2026.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a municipios y EATIM de la Provincia de Guadalajara, con población inferior a 20.000 habitantes, destinadas a sufragar los gastos de aquellos materiales de apoyo necesarios para el desarrollo de la actividad turística en la población, de acuerdo con las categorías establecidas en la norma tercera de esta convocatoria.

Los beneficiarios de estas subvenciones son los Municipios y EATIM de la provincia de Guadalajara con una población inferior a 20.000 habitantes.

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 60.000,00



euros. Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación 430.46203 (A Ayuntamientos, convocatoria para material de apoyo al desarrollo de la actividad turística) y 430.46803 (A EATIM) del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial para el año 2026.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables y de 2.000 euros por solicitante, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado en la convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la estipulación tercera de la citada convocatoria de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, se han presentado un total de 72 solicitudes.

Examinadas las solicitudes y habiendo requerido a los interesados la subsanación de los defectos observados en la documentación presentada, se emitió informe de resolución provisional el pasado 28 de mayo de 2026. El 19 de junio de 2026 se formuló propuesta de resolución provisional y el 23 de junio de 2026, la Junta de Gobierno aprobó la misma. Dicha resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones fue publicada en el BOP núm.121 de 29 de junio de 2026.

Una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles concedidos para la presentación de alegaciones, tras la publicación de esta resolución provisional en el BOP, y sin que se hayan recibido alegaciones, se formula la presente propuesta de resolución definitiva, de conformidad con el artículo 18,3 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 21 de febrero de 2025 y publicada en el BOP núm.71, de 11 de abril de 2025.

A la vista de los antecedentes referidos, y de conformidad con la propuesta motivada de la Diputada de Turismo, Ferias y relaciones con medios de Comunicación,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder definitivamente las siguientes subvenciones a los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan, en concepto ayuda para la realización de material de apoyo al desarrollo de la actividad turística:

A. En la categoría correspondiente a gastos corrientes:

CIF	AYUNTAMIENTO	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PRESUPUESTO CON IVA	PROPUESTA SUBVENCIÓN
P1925900A	Ayto. Peralejos de las Truchas	Página web	88	1.452,00 €	1.161,60 €
P1929700A	Ayto. Sacedón	Página web	86	1.960,20 €	1.177,54 €
P1922100A	Ayto. Molina de Aragón	Folletos	85	1.581,41 €	1.163,85 €
P1931600I	Ayto. Tamajón	Folletos	83	1.815,00 €	1.136,47 €
P1910100E	Ayto. Cifuentes	Redes sociales	82	1.936,00 €	1.122,77 €



CIF	AYUNTAMIENTO	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PRESUPUESTO CON IVA	PROPUESTA SUBVENCIÓN
P1935400J	Ayto. Uceda	QR	81	2.057,00 €	1.109,08 €
P1905100	Ayto. Atienza	Página web	81	2.420,00 €	1.109,08 €
P1919600E	Ayto. Majaerayo	Página web	78	1.972,30 €	1.068,01 €
P1916400C	Ayto. Hita	Página web	78	2.873,75 €	1.068,01 €
P1904200A	Ayto. Arbancón	QR	77	2.500,00 €	1.054,31 €
P1921800G	Ayto. Miralrío	QR	76	1.306,80 €	1.040,62 €
P1911000F	Ayto. Cogolludo	Folletos	75	677,60 €	542,08 €
P1919200D	Ayto. Lupiana	Visor 360º	74	2.904,00 €	1.013,24 €
P1931000B	Ayto. Sigüenza	Mapa	73	2.198,80 €	999,54 €
P1918500H	Ayto. Jadraque	Folletos	73	2.238,50 €	999,54 €
P1900700D	Ayto. Albalate de Zorita	Calendarios promocionales	73	3.448,50 €	999,54 €
P1907800E	Ayto. Cantalojas	Página web	72	3.025,00 €	985,85 €
P1937000A	Ayto. Valverde de los Arroyos	Redes sociales	72	2.299,00 €	985,85 €
P1922300G	Ayto. Mondéjar	Vídeo promocional	71	1.573,00 €	972,16 €
P1932400C	Ayto. Tierzo	Cartel Promocional	71	2.205,00 €	972,16 €
P1934800B	Ayto. Tortuera	Redes Sociales	71	2.420,00 €	972,16 €
P1916900B	Ayto. Horche	Folletos	71	1.633,50 €	972,16 €
P1915000B	Ayto. Galve de Sorbe	Calendarios promocionales	70	1.187,01 €	949,61 €
P1914000C	Ayto. Fuencemillán	Vídeo promocional	70	2.178,00 €	958,47 €
P1907200H	Ayto. Campillo de Dueñas	Página web	70	1.452,00 €	958,47 €
P1906600J	Ayto. Budia	Folletos	70	1.035,71 €	828,57 €
P1909200F	Ayto. Castilforte	Página web	70	1.452,00 €	958,47 €
P1902400I	Ayto. Almadrones	Vídeo promocional	70	3.146,00 €	958,47 €
P1902700B	Ayto. Almonacid de Zorita	Mapa	69	1.815,00 €	944,77 €
P1932100I	Ayto. Tendilla	Carteles informativos	68	2.214,30 €	931,08 €
P1925200F	Ayto. Pareja	Folletos	68	1.919,06 €	931,08 €
P1901500G	Ayto. Alcoroches	Vídeo promocional	68	1.149,50 €	919,60 €
P1927900I	Ayto. El Recuenco	Vídeo promocional	68	1.996,50 €	931,08 €
P1925300D	Ayto. Pastrana	Planos	67	1.258,40 €	917,39 €
P1906500B	Ayto. Brihuega	Página web	67	2.226,40 €	917,39 €
P1913800G	Ayto. Fontanar	Vídeo promocional	67	2.178,00 €	917,39 €
P1923700G	Ayto. Olmeda de Cobeta	QR	66	2.178,00 €	903,70 €
P6920201H	Ayto. Marchamalo	Folletos	66	1.996,50 €	903,70 €
P1905200J	Ayto. Auñón	Vídeo promocional	65	856,14 €	684,91 €



CIF	AYUNTAMIENTO	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PRESUPUESTO CON IVA	PROPUESTA SUBVENCIÓN
P1936200C	Ayto. Valdeconcha	Vídeo promocional	65	856,14 €	684,91 €
P1904500D	Ayto. Argecilla	QR	65	2.129,60 €	890,00 €
P1910700B	Ayto. Cobeta	QR	64	2.041,88 €	876,31 €
P1927200D	Ayto. Prados Redondos	Vídeo promocional	64	968,00 €	774,40 €
P1929300J	Ayto. Romanones	Folletos	64	900,00 €	720,00 €
P1939900E	Ayto. Yélamos de Abajo	Página web	64	3.025,00 €	876,31 €
P1920800H	Ayto. Medranda	Folletos	63	1.909,23 €	862,62 €
P1909500I	Ayto. Cendejas de Enmedio	Folletos	63	1.028,50 €	822,80 €
P1906200I	Ayto. Berninches	Vídeo promocional	62	1.089,00 €	848,93 €
P1914300G	Ayto. Fuentelencina	Folletos	61	1.800,00 €	835,24 €
P1914500B	Ayto. Fuentelviejo	Vídeo promocional	60	856,08 €	684,86 €
P1922600J	Ayto. Moratilla de los Meleros	Folletos	58	285,38 €	228,30 €
P198900H	Ayto. Robledillo de Mohernando	Vídeo promocional	58	605,00 €	484,00 €
P1914400E	Ayto. Fuentelsaz	Vídeo promocional	57	968,00 €	774,40 €
P1915800E	Ayto. Henche	Vídeo promocional	57	970,29 €	776,23 €
P1902200C	Ayto. Alhóndiga	Vídeo promocional	55	856,14 €	684,91 €
P1924200G	Ayto. Orea	Juego - Mapa	55	605,00 €	484,00 €
P1929900G	Ayto. Salmerón	QR	52	332,75 €	266,20 €
P1919900I	Ayto. Mandayona	Planos	42	650,00 €	520,00 €

B) En la categoría correspondiente a gastos de inversión:

CIF	AYUNTAMIENTO	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PRESUPUESTO CON IVA	PROPUESTA SUBVENCIÓN
P1903700A	Ayto. Anguita	Placas atriles	76	1.800,00 €	1.040,62 €
P1927300B	Ayto. Puebla de Beleña	Placas atriles	70	1.185,80 €	948,64 €
P1900800B	Ayto. Albares	Placas atriles	68	655,69 €	524,55 €
P1940300E	Ayto. Zaorejas	Placas atriles	65	2.556,00 €	890,00 €
P1917700E	Ayto. Hueva	Placas atriles	57	440,44 €	352,35 €

SEGUNDO. – Conceder definitivamente la subvención a la EATIM que seguidamente se relaciona, en concepto de ayuda para la realización de material de apoyo a la actividad turística para el año 2026:

CIF	AYUNTAMIENTO	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PRESUPUESTO CON IVA	PROPUESTA SUBVENCIÓN
P1900039G	EATIM Tobillos	Página web	67	1.573,00 €	917,39 €

TERCERO. Se propone desestimar definitivamente las subvenciones a las entidades



que seguidamente se relacionan, por las motivaciones que igualmente se subrayan, de acuerdo con la correspondiente convocatoria de subvenciones para la realización de material de apoyo al desarrollo de la actividad turística para el año 2026:

CIF	ENTIDAD	OBJETO	OBSERVACIONES
P1914600J	Ayto. Fuentenovilla	Paneles Informativos	MATERIAL NO SUBVENCIONABLE
P1925800C	Ayto. Peñalver	Cartel "Su peso en Miel"	MATERIAL NO SUBVENCIONABLE
P1922000C	Ayto. Mohernando	Lona microperforada	MATERIAL NO SUBVENCIONABLE
P1904600B	Ayto. Armallones	Panel informativo	MATERIAL NO SUBVENCIONABLE
P1940200G	Ayto. La Yunta	Lona microperforada	MATERIAL NO SUBVENCIONABLE
P1934900J	Ayto. Tortuero	Página web	No atienden al requerimiento de subsanación
P1916100I	Ayto. Hiendelaencina	Libros	FUERA DE PLAZO
P1927400J	Ayto. Puebla de Valles	Página web	No atienden al requerimiento de subsanación

CUARTO. - Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma se puede interponer, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara.

No obstante, potestativamente se puede interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Guadalajara, a 17 de julio de 2026. El Presidente de la Diputación D. Jose Luis Vega
Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

SUBASTA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

1930

De conformidad con la Resolución de Alcaldía 2026/21 de fecha 14/07/2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de bien patrimonial, conforme a los siguientes datos:

Referencia Catastral	2901003WK3820S0001PY
Localización	CL MAYOR, 9
Clase	VIVIENDA
Superficie	171 m².
Uso	RESIDENCIAL.
Año de Construcción:	1926

1. El plazo para la presentación de ofertas será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
2. Presentación:

No se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que en la actualidad no todos los posibles licitadores tienen la capacidad y los medios técnicos para la utilización de medios electrónicos, lo que se hace constar con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Las ofertas deberán presentarse necesaria y únicamente en el Registro General del Ayuntamiento de Alcocer en Calle Educación, 3, en su horario de atención al público de 10:00 a 14:00 h.

3. La mesa de valoración se constituirá dentro de los diez días siguientes a la fecha de terminación de presentación de ofertas, de lo que se publicará anuncio con la fecha y composición de la Mesa de valoración en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento. La mesa quedará constituida en el caso de que algunos de los miembros, lo realicen telemáticamente.
4. El tipo de la subasta es pública.
5. El pliego de condiciones particulares se encuentra a disposición de los interesados en la secretaría del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica [<http://alcocer.sedelectronica.es>].



En Alcocer, a 16 de julio de 2026. Fdo: El Alcalde-Presidente: D. Borja Castro Cervigón.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA

1929

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-20 de fecha 14/07/2026 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“PRIMERO. Delegar especialmente en D. Eduardo Soria Flores, Concejal de este Ayuntamiento, la presidencia de la Mesa de Valoración que se constituya en el expediente de enajenación mediante subasta pública del inmueble municipal Calle Mayor, 9, así como la realización de cuantas actuaciones correspondan a la Presidencia de dicha Mesa durante la celebración de sus sesiones.

SEGUNDO. La presente delegación tiene carácter especial, relativa a un asunto determinado, al amparo del artículo 43.5.a) del Real Decreto 2568/1986, limitándose exclusivamente al expediente indicado y extinguiéndose automáticamente una vez finalizadas las actuaciones de la Mesa de Valoración y cumplidas las funciones inherentes a su presidencia.

TERCERO. El Concejal Delegado ejercerá las funciones objeto de esta delegación con arreglo a la normativa aplicable, a los pliegos que rigen la licitación y a las instrucciones que, en su caso, pudiera dictar esta Alcaldía.

CUARTO. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de su firma, salvo aceptación expresa cuando esta resulte legalmente exigible.

QUINTO. Notificar la presente resolución al Concejal Delegado, a los miembros de la Mesa de Valoración y a los servicios municipales competentes.

SEXTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, y dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.”

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Alcocer, a 14 de julio de 2026. Fdo: El Alcalde-Presidente, D. Borja Castro Cervigón.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

PLAN ECONÓMICO Y FINANCIERO

1931

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2026, ha aprobado, un Plan económico-financiero el cual estará a disposición de los interesados en las oficina de esta Entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26c del Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

En Alcoroches, a 17 de julio de 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: RAÚL JIMÉNEZ
GARCÍA



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA VC-5 DEL SECTOR SUR-R6 DEL POM DE AZUQUECA DE HENARES, PROMOVIDO POR RUMI 3000 PROMOCIONES, S.L.

1932

Anuncio del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Guadalajara), sobre la aprobación de la modificación del “Estudio de Detalle de la manzana VC-5 del sector SUR-R6” del POM de Azuqueca de Henares, promovido por Rumi 3000 Promociones, S.L.

- I. Se hace público que esta Alcaldía ha dictado el Decreto núm. 2026-2125, de 3 de julio de 2026, del siguiente tenor:

“MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA VC-5 DEL SECTOR SUR-R6 (expediente: URB-P/2023/01; Gestiona 21326/2023).

Examinada la propuesta de modificación del estudio de detalle de la manzana VC-5 del sector SUR-R6 del Plan de Ordenación Municipal de Azuqueca de Henares (en adelante, el ED), presentada por Isabel Santos Maza en representación de Rumi 3000 Promociones, S.L., integrada por los siguientes documentos y con el siguiente registro de entrada:

“Estudio de Detalle de la manzana VC-5 del Plan Parcial del sector SUR-R6 del Plan de Ordenación Municipal de Azuqueca de Henares (Guadalajara)” y “Documento justificativo de la necesidad de modificación de Estudio de Detalle de la manzana VC-5 del Plan Parcial del sector SUR-R6 del Plan de Ordenación Municipal de Azuqueca de Henares (Guadalajara)” (registro de entrada 2026-E-RE-1651, de 25 de febrero de 2026).

Dichos documentos recogen el ED en formato pdf completo y sustituyen a los anteriormente presentados (en adelante, “el ED” o “la propuesta”). Se encuentran ambos firmados electrónicamente el 25 de febrero de 2026 por el arquitecto Marco Aurelio Salvador Ortega y por Jesús Tortuero Roa, actuando éste en representación de Rumi 3000 Promociones, S.L. (en virtud del poder especial otorgado en Guadalajara el 21 de abril de 2021 ante el notario Carlos Monedero San Martín, bajo el número 1060 de su protocolo, que consta en el expediente).

El ED en tramitación modifica (y sustituye) al anterior ED de la misma manzana VC-5 del sector SUR-R6, redactado por el Arquitecto Julio Fernández-Aguayo Sánchez-Caballero y que fue aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de julio de 2011 (expediente URB-P/2011/01).

La modificación del ED propuesta, de conformidad con el informe del Arquitecto



municipal, respeta su objeto legalmente admisible, dado que, al igual que el ED aprobado en 2011, únicamente tiene por objeto la ordenación de los volúmenes previstos en el plan parcial.

En concreto esta modificación permite que, en la parcela VC-5-1, el número de plantas de la edificación sea VI+Ático (este último, retranqueado 3 metros), y, para ello, la modificación sólo sustituye sus planos número 02, "Área de Movimiento de la Edificación, Rasantes", y número 03, "Volumetría capaz y secciones", de los que se desprendía que, para la VC-5.1, el número de plantas máximo de la edificación era sólo VI. Asimismo, introduce un nuevo plano, el número 04, "Perspectiva de la manzana y su entorno visual". Todo ello, por los siguientes motivos:

- Conformidad con el PP, con ED anteriores en la zona, y uniformidad de la ZONA DEL EJE:
 - Ello es conforme con el plan parcial del sector, manteniendo así la coherencia y homogeneización estética que el mismo impuso en la denominada ZONA DEL EJE que atraviesa los sectores SUR-R6 y SUR-R2.
 - En efecto, las Normas Urbanísticas particulares del Plan Parcial del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector SUR-R6, concretamente su Ordenanza VM, artículo A.2.2 "DETERMINACIONES DE APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN EDIFICABLE", subapartado 8, "Altura de la edificación", recoge un cuadro que establece un número de plantas máximo de VI+Ático en las parcelas VC-5, VC-6, VC-10 y VC-11 del sector SUR-R6 situadas en la actual Avenida Europa, ZONA DEL EJE que atraviesa los sectores SUR-R6 y SUR-R2.
 - Obsérvese que, asimismo, el PP del SUR-R6 somete todas las fachadas de la ZONA DEL EJE (las de esas cuatro parcelas) a unas mismas normas estéticas específicas, las anteriormente establecidas por el plan parcial del SUR-R2 para ese eje en el documento denominado "Normas Estéticas Homogenizadoras de la Ordenanza ZU-R3.PM del sector R-2 Azuqueca de Henares" (sic.).
 - Téngase en cuenta, además, que tanto el ED de la manzana VC-10 como el ED de la manzana VC-11 (aprobados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 11 de junio de 2009 y de 27 de noviembre de 2008, respectivamente), ya mantenían, en ambas manzanas de la referida ZONA DEL EJE, el número máximo de plantas del plan parcial (VI+Ático) sin reducirlo, como ahora hace la presente modificación.
- Uniformidad dentro de la misma manzana.
 - Además, el propio ED asignaba ya esta altura (VI+Ático) a las parcelas VC-5.1 y VC5.2 de la manzana en los mismos planos 02 y 03. Y no distinguía entre las tres parcelas de su manzana a este efecto de establecer el número de plantas máximo (VI+Ático) en el apartado 7, "CONDICIONES Y DETERMINACIONES DE APROVECHAMIENTO", subapartado "Altura máxima s/rasante oficial".

En definitiva, la presente modificación corrige aquel ED de 2011 únicamente en lo que se refiere a las determinaciones de parcela VC-5.1. Es ésta VC-5.1 una de las tres parcelas de la manzana en cuestión y única de la misma que tiene frente a la



Avenida Europa (en la mencionadas ZONA DEL EJE). La modificación, en cambio, no afecta al contenido del ED de 2011 en todo lo demás, entre ello, lo relativo a las otras parcelas adosadas VC-5.2 y VC-5.3, las cuales tiene frente a la calle Sheila Herrero. No obstante, se presenta el documento refundido de la totalidad del ED que sustituye íntegramente al anterior.

La citada propuesta de modificación ha sido sometida a información pública durante 20 días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 52 de 17 de marzo de 2026, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 59 de 26 de marzo de 2026, en el periódico Nueva Alcarria de 23 de marzo de 2026, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://azuqueca.sedelectronica.es>) desde el 13 de marzo de 2026 hasta el 22 de abril de 2026. De conformidad con el certificado de la Secretaria, de 13 de mayo de 2026, no se ha presentado alegación alguna en el referido trámite.

Asimismo, el Decreto de incoación (con el mismo contenido literal de los anuncios de información pública y con carácter previo a la publicación de los mismos) ha sido notificado a los propietarios de las otras dos parcelas que integran la manzana:

- De la parcela VC-5.2, catastral 6909503VK7960N0001UI: Agustín Ángel, María Gracia y Luis Jimena Buitrago, copropietarios (cada uno, de un 22,22% en plena propiedad; y de un 11,11% en nuda propiedad). También se ha notificado a María Gracia Buitrago Portillo, DNI ***3361** -conocida como Ángeles- (usufructuaria de un 33,33%).
- De la parcela VC-5.3, catastral 6909502VK7960N: comunidad de propietarios del edificio C/ Sheila Herrero núm. 2.

Vistos los informes favorables, del Arquitecto municipal de 8 de mayo de 2026, y el de la Letrada de Urbanismo de 17 junio de 2026 (éste con el conforme de la Secretaria, de 3 de julio de 2026), según los cuales, sucintamente, la propuesta de estudio de detalle se adecua a las de la ordenación estructural del POM de Azuqueca de Henares aprobado definitivamente el 13 de mayo 1999 por la Comisión Provincial de Urbanismo de Guadalajara (DOCM de 25 de junio 1999; BOP 12 de julio de 2001), así como al plan parcial de dicho sector, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de diciembre de 2005 (DOCM de 3 y 22 de febrero de 2006; BOP de Guadalajara de 27 de enero y 18 de diciembre de 2006) y, en definitiva, a la ordenación territorial y urbanística.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de sus atribuciones legales (2º párr. del art. 38.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del territorio y de la actividad urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero),

RESUELVE

PRIMERO. – Aprobar la modificación del Estudio de Detalle de la Manzana VC-5 del sector SUR-R6 de Azuqueca de Henares, promovido por Rumi 3000 Promociones, S.L. (registro de entrada: 2026-E-RE-1651, de 25 de febrero de 2026), constituido por los documentos “Estudio de Detalle de la manzana VC-5 del Plan Parcial del sector SUR-R6 del Plan de Ordenación Municipal de Azuqueca de Henares



(Guadalajara)” y “Documento justificativo de la necesidad de modificación de Estudio de Detalle de la manzana VC-5 del Plan Parcial del sector SUR-R6 del Plan de Ordenación Municipal de Azuqueca de Henares (Guadalajara)”, firmado por el Arquitecto Marco Aurelio Salvador Ortega, con las siguientes correcciones:

Recogemos a continuación los errores materiales, aritméticos o de hecho de la propuesta presentada por el promotor que deberán corregirse en la aprobación:

1. En la Memoria Informativa, apartado 1, Antecedentes, pág. 3, párrafo segundo: recoge la habilitación del “nuevo Estudio de Detalle”, pero no así la del aprobado 2011, a pesar del título del apartado (“Antecedentes”) y a pesar de que este ED refundido sustituirá al anterior. Por ello, antes de ese párrafo segundo, debe añadirse:
 - a. «En primer lugar, como reconocía el propio ED de 2011 que se modifica (en el apartado 1, “Antecedentes”, de su Memoria Informativa), el ED propuesto era un supuesto previsto en las Normas Urbanísticas particulares del Plan Parcial del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector SUR-R6, concretamente en su Ordenanza VM y, dentro de ella, en el artículo A.2.2 “DETERMINACIONES DE APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN EDIFICABLE”, subapartado 4, “Posición respecto a parcelas colindantes”, dado que exige ED para que sea admisible la edificación adosada a lindero lateral, cual era el caso precisamente de aquel ED de la manzana VC-5. Así:
 - “La edificación se dispondrá de modo que sus fachadas guarden una separación igual o superior a H/2 de su altura coronación, respecto del lindero correspondiente, como mínimo de cinco (5) metros. La edificación podrá adosarse a los linderos de la parcela en la forma que se establezca en un proyecto básico o Estudio de Detalle conjunto suscrito por los propietarios respectivos de las parcelas colindantes en las que se produce el adosamiento”.
 - b. En segundo lugar (y como puede intuirse en el propio ED de 2011 que se modifica, en el primer párrafo de su Memoria Justificativa), puede entenderse que la propuesta de ED se presentaba como resultado de la división de la manzana operada por el PR (en tres parcelas) y en ejecución de la previsión establecida en las Normas Urbanísticas particulares del Plan Parcial del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector SUR-R6, concretamente en su Ordenanza VM y, dentro de ella, en el artículo A.2.1, “TIPOS DE ACTUACIÓN”, último párrafo, el cual (en uso de la posibilidad que, para planes parciales, se deriva de los arts. 73.1, y 59.2.f) RPLTAU/2004), no sólo permite sino exige formular el ED en las manzanas de dicho sector y para supuestos de (lo que denomina) proyectos de parcelación cuyo fin sea la división de las manzanas en parcelas para su edificación. Así:
 - “Los proyectos de parcelación cuyo fin sea la división de las Manzanas establecidas, expresadas en el cuadro nº 1, en parcelas para su edificación, se redactarán de forma que (...) incorporen un Estudio de Detalle que garantice la posibilidad de agotar las edificabilidades asignadas a cada una de las parcelas resultantes de la parcelación”.»



2. En la Memoria Informativa, apartado 3, Situación y Estado Actual, pág. 3, último párrafo: donde dice "costa" debe decir "consta".
3. En la Memoria Informativa, apartado 5, Descripción de las Fincas, pág. 5: donde dice "Plan parcial" debe decir "sector".
4. En la Memoria Informativa, apartado 5, Descripción de las Fincas, pág. 5: donde dice "Plan parcial" debe decir "sector".
5. En la Memoria Informativa, apartado 5, Descripción de las Fincas, pág. 6: la imagen de la ficha del PR correspondiente a la parcela VC-5-1 -la aprobada el 24 de mayo de 2007- no es la finalmente aprobada mediante Adenda al PR, operación jurídica complementaria -aprobada el 31 de octubre de 2007-, por lo que aquélla deberá ser sustituida por ésta.
6. En la Memoria Justificativa, apartado 7, Condiciones y Determinaciones del Planeamiento, subapartado "Parcela VC-5.1", pág. 10: donde dice "ZU-r3" debe decir "ZU-R3".
7. En la Memoria Justificativa, apartado 7, Condiciones y Determinaciones del Planeamiento, subapartado "Área de movimiento", pág. 11: donde dice "plano2" debe decir "plano 02".
8. En la Memoria Justificativa, apartado 8, Naturaleza Jurídica y Contenido del Estudio de Detalle, pág. 12:
 - La denominación del TRLOTAU no es correcta.
 - Ni el ED de 2011 que se modifica, ni este ED que lo modifica, tienen por objeto el reajuste de alineaciones y rasantes.

Por ello, el primer párrafo de las viñetas debe sustituirse por lo que sigue:

"El artículo 28 del TRLOTAU, en lo relativo a que el Estudio de Detalle propuesto comprende una manzana, tiene por objeto y la ordenación de volúmenes sin que altere la calificación del suelo. Tampoco aumenta el aprovechamiento urbanístico existente".

- En el Anexo, a continuación de la pág. 16. Debe añadirse la nota simple de la finca registral 24039 (VC-5.2). Por este motivo, tanto en el índice (pág. 2), como en el título de la pág. 16, donde dice "nota simple" dirán "notas simples".
- En el Documento justificativo, epígrafe 1, Antecedentes, tercer párrafo, a partir de la octava línea: se dice que el ED de 2011 se redactó para parcelar cuando no es así. Por otra parte el "artículo 7" -al que se refiere- no indica la justificación legal de esta modificación. Por ello, el párrafo debe quedar como sigue:
 - "Dejando aparte la habilitación por adosamiento de edificaciones, la habilitación prevista para la redacción del Estudio de Detalle a modificar venía de lo expresado en las Ordenanzas de Edificación del Plan Parcial del Sector SUR-R6, en su artículo A.2.1 "Tipos de Actuación" cuando establece que en aquellos "proyectos de parcelación cuyo fin sea la división de las manzanas establecidas, explicadas en el cuadro nº 1, en parcelas para su edificación, se redactarán de forma que cumplan con la parcela mínima establecida e incorpore un Estudio de Detalle que garantice la posibilidad de agotar las edificabilidades a cada una de las parcelas resultantes de la parcelación". El Estudio de Detalle



existente se redactó a tal fin, dada la división de la parcela operada por el PR, garantizando la referida posibilidad de agotamiento de la edificabilidad. Del mismo, la modificación propuesta únicamente altera la altura de la edificación de la referida parcela VC-5.1 garantizando igualmente esa posibilidad”.

- En el Documento justificativo, epígrafe 3, Objeto y Justificación de la Modificación del Estudio de Detalle, pág. 3, primera línea: eliminar “alineaciones, rasantes” (por los motivos ya indicados más arriba).
- En el Documento justificativo, epígrafe 3, Objeto y Justificación de la Modificación del Estudio de Detalle, pág. 3, cuarto párrafo: donde dice «en su apartado “Altura máxima de la edificación” del punto 7 de la memoria», debe decir «en su apartado “Altura máxima s/ rasante oficial” del punto 7 de la memoria», por ser ese el título del apartado.
- En el Documento justificativo, epígrafe 3, Objeto y Justificación de la Modificación del Estudio de Detalle, pág. 4, último párrafo: debe eliminarse la referencia al ajuste de alineaciones y rasantes (por lo dicho más arriba). Por ello, el párrafo queda así:
 - “Permanecerían inalteradas las demás condiciones que figuran en el actual Estudio de Detalle, entre ellas, evidentemente, todos los parámetros fijados en el Plan Parcial”.
- En el Documento justificativo, epígrafe 4, Justificación de que la Volumetría Resultante de la Modificación del Estudio de Detalle es Capaz para Albergar La Edificabilidad Asignada por el Plan a la Parcela VC-5.1, pág. 4, primer párrafo: afirma que la edificabilidad de la parcela la asigna el PP “por medio del ED”, lo cual no es de recibo. Por ello, debe eliminarse la expresión “por medio del Estudio de Detalle aprobado”.
- En el Documento justificativo, epígrafe 4, Justificación de que la Volumetría Resultante de la Modificación del Estudio de Detalle es Capaz para Albergar La Edificabilidad Asignada por el Plan a la Parcela VC-5.1, pág. 4, cuarto párrafo, y para no dar margen a interpretaciones:
 - Donde dice: “La edificabilidad total máxima posible del sólido capaz definido por el área de movimiento supera la edificabilidad total máxima asignada pudiéndose agotar la misma según se aprecia en el siguiente cálculo: (...)”.
 - Debe decir: “La edificabilidad total máxima posible del sólido capaz definido por el área de movimiento supera la edificabilidad total máxima asignada, pudiéndose agotar esta última según se aprecia en el siguiente cálculo: (...)”.

SEGUNDO. - Notificar el presente decreto a Rumi 3000 Promociones, S.L. y a los colindantes.

TERCERO. - Publicar íntegramente el presente decreto y las normas urbanísticas en los boletines y diarios oficiales que corresponda, y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO. - Remitir certificado del presente decreto, junto con un ejemplar del Estudio de Detalle debidamente diligenciado, a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.



QUINTO. - Depositar un ejemplar, debidamente diligenciado, en las oficinas de Urbanismo del Ayuntamiento, así como en la web o sede electrónica del Ayuntamiento, para su publicidad.”

II. Además, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el ANEXO 1. Planos de Ordenación.

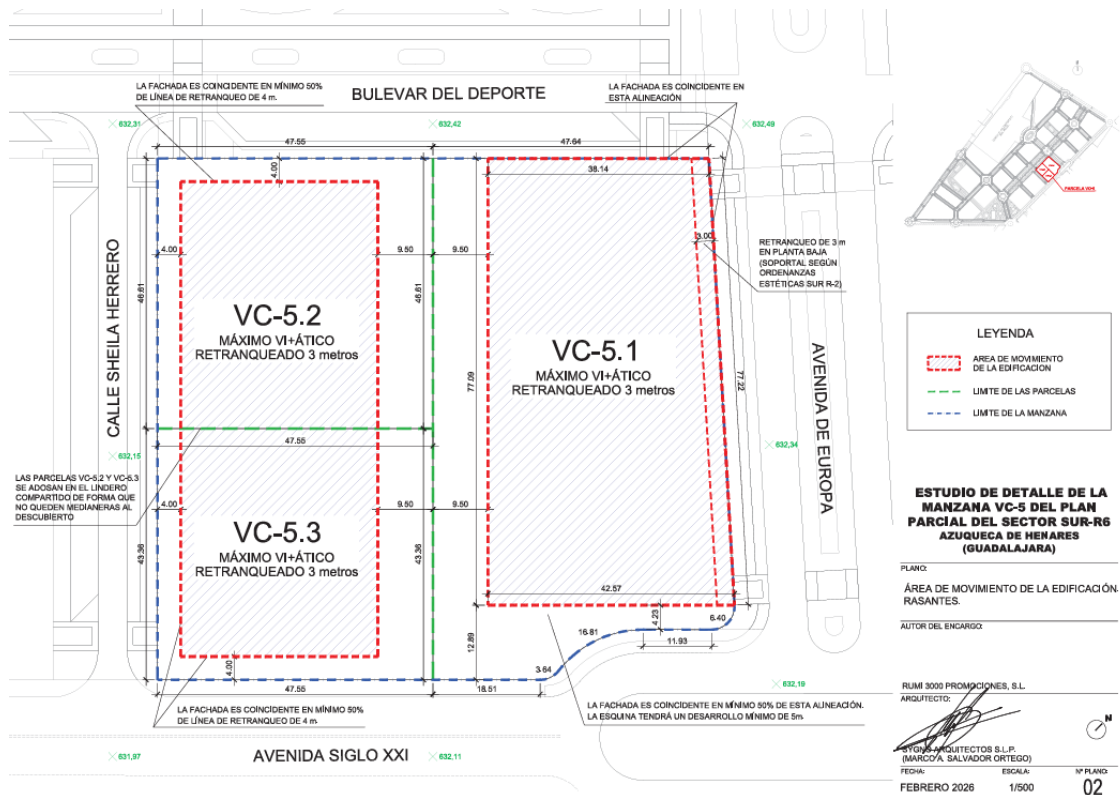
En Azuqueca de Henares, a 15 de julio de 2026. El Alcalde. Miguel Óscar Aparicio de Lucas

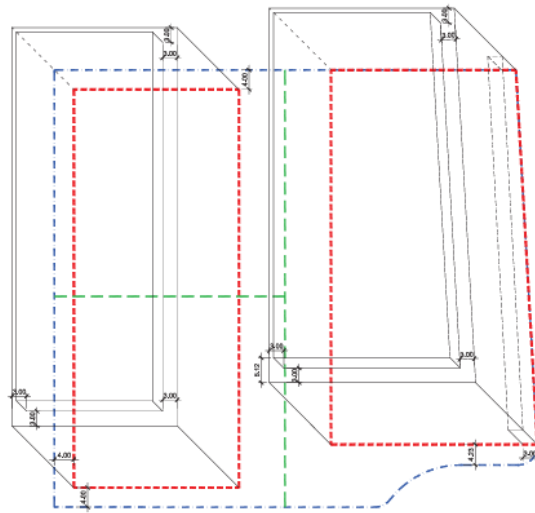
ANEXO I. PLANOS DE ORDENACIÓN

Plano 02. Área de movimiento de la edificación. Rasantes.

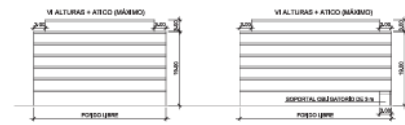
Plano 03. Volumetría capaz y secciones.

Plano 04. Perspectiva de la manzana y su entorno vis.





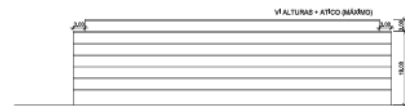
VOLUMETRÍA CAPAZ E=1:500



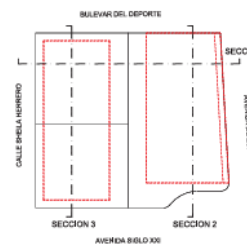
SECCION 1 E=1:1750



SECCION 2 E=1:1750



SECCION 3 E=1:1750

**ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA VC-5 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUR-R6 AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA)**PLAN:
VOLUMETRÍA CAPAZ Y SECCIONES

AUTOR DEL ENCARGO

RUM 3000 PROMOCIONES, S.L.

ARQUITECTO

SYGMA ARQUITECTOS S.L.P. (MARCO A. SALVADOR ORTEGO)

FECHA:

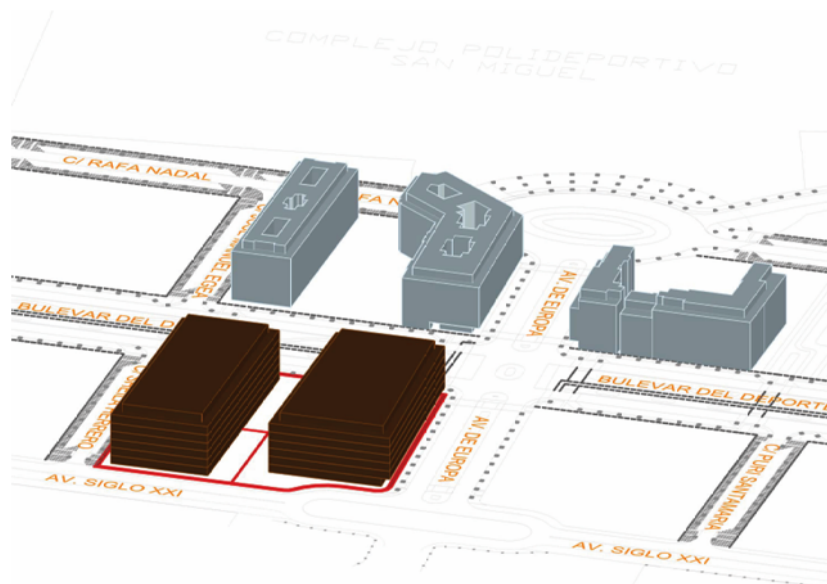
FEBRERO 2026

ESCALA:

VARIAS

Nº PLANO:

03

**ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA VC-5 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUR-R6 AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA)**PLAN:
PERSPECTIVA DE LA MANZANA Y SU ENTORNO VISUAL

AUTOR DEL ENCARGO

RUM 3000 PROMOCIONES, S.L.

ARQUITECTO

SYGMA ARQUITECTOS S.L.P. (MARCO A. SALVADOR ORTEGO)

FECHA:

FEBRERO 2026

ESCALA:

S/E

Nº PLANO:

04



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE 100 PERSONAS TRABAJADORAS POR EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO CONVOCATORIA 2026 (LÍNEA 1).

1933

A la vista del expediente tramitado para el proceso selectivo convocado para la Contratación de Personas Desempleadas Vulnerables y en Situación de Exclusión Social a través del Programa de Apoyo Activo al Empleo de acuerdo a lo dispuesto en la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 66 de 09/04/2026); y conforme a lo dispuesto en el Decreto 2026/8133 de fecha 16 de julio de 2026, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso, por medio del presente, se da publicidad al contenido de las mismas, cuyo texto se inserta a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 100 PERSONAS TRABAJADORAS POR EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA AL AMPARO DE LA ORDEN 46/2026, DE 7 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULA LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2026.

En virtud de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley reguladora de Bases del Régimen Local, y con motivo de la publicación de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus, dispongo el siguiente Decreto:

1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la valoración de solicitudes presentadas para su selección y posterior contratación en la ejecución de los proyectos del Plan de Empleo regulado en la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus y cuyos puestos se especifican en el Anexo I. Los perfiles son:

PERFIL PROFESIONAL	N.º DE PUESTOS	DURACIÓN CONTRATO	JORNADA
--------------------	----------------	-------------------	---------



Coordinador Formativo y de Gestión	1	240 días	Completa
Coordinador Formativo y de Gestión	1	180 días	Completa
Coordinador Técnico de Obras	1	240 días	Completa
Coordinador Técnico de Obras	1	180 días	Completa
Coordinador PRL	1	240 días	Completa
Coordinador PRL	1	180 días	Completa
Ayudante Administrativo	6	180 días	Completa
Encargado	8	180 días	Completa
Operario de Segunda	14	180 días	Completa
Operario de Tercera	66	180 días	Completa

El Ayuntamiento de Guadalajara pretende a través de esta acción dar una oportunidad de empleo, mediante la inserción en el mercado laboral a las personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables al amparo de lo establecido en la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus.

2 . Requisitos generales de las personas participantes y colectivos prioritarios.

Las personas participantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Orden 46/2026, de 7 de abril de 2026, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

1. Las personas participantes deben encontrarse incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

- a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:
 1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
 2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan



cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden (DOCM nº 66 de 09/04/2026) y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberá formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje. La identidad de las mujeres víctimas de violencia de género se protegerá en el proceso selectivo mediante la seudonimización de sus datos identificativos.
- e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia judicial firme que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de la Orden 46/2026 de 7 de abril de 2026, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los



artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto 1/2020 de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Se reservarán los siguientes cupos de reserva conforme al artículo 16.4 de la Orden 46/2026 de 7 de abril de 2026:

Al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el artículo 16.1 se reserva a mujeres que acrediten la condición de víctima de violencia de género.

Al menos, el 25% de la totalidad de los contratos deberán realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberán realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes. Las personas en exclusión social serán dirigidas al Ayuntamiento de Guadalajara, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social, que está publicado en el portal del internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

Las personas que se encuentren en situación de exclusión social podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por el Ayuntamiento de Guadalajara para alcanzar dicho porcentaje. Para dar cumplimiento a este cupo, el Ayuntamiento de Guadalajara se podrá apartar del orden de prelación que quede recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día



anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en algunos de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

Además los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos exigidos al personal al servicio de las Administraciones Públicas:

- a. Ser español o nacional de otros Estados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o impedimento físico que dificulte el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
- c. Tener cumplidos 16 años.
- d. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e. Acreditar el perfil profesional requerido para el puesto de trabajo que se solicite.
- f. Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los permisos de trabajo exigibles en la normativa laboral en vigor.

3.- Valoración de solicitudes.

El Ayuntamiento de Guadalajara, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 24 de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, formalizará ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha una oferta genérica de empleo para los puestos ofertados.

La Comisión Local de selección valorará las solicitudes presentadas y publicará un listado provisional con las puntuaciones obtenidas por cada aspirante que contará con tres días hábiles para presentar reclamaciones. A la vista de las alegaciones presentadas, la Comisión Local de Selección publicará el listado definitivo de puntuaciones. Ambos listados serán publicados en el Centro Municipal Integrado "Eduardo Guitián" (Avenida del Vado, 15, 19005 Guadalajara) y en la web municipal del Ayuntamiento de Guadalajara (<https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/servicios/empleo-y-desarrollo-local/planes-de-empleo>).

La selección y, en última instancia la contratación quedará condicionada a la comprobación por el órgano pertinente de que los candidatos cumplen los requisitos enunciados en la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de



subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.

La selección de las personas a contratar en el marco de este programa se realizará sobre la base de la adecuación al perfil profesional necesario para el puesto de trabajo ofertado, el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el plan y la puntuación obtenida conforme a los criterios y baremo establecidos. La Comisión de Selección armonizará la adecuación entre la cualificación y las categorías profesionales y puestos de trabajo. La preferencia señalada por los solicitantes será orientativa para la Comisión pero no vinculante en el proceso selectivo. Todos los candidatos deberán contar con los requisitos concretos del puesto al que se pretenda acceder.

La Comisión de Selección se reunirá para la adscripción de los participantes a cada uno de los puestos ofertados, levantando acta y determinándose las personas seleccionadas y suplentes.

Los criterios de baremación serán conforme a las siguientes tablas:

CRITERIO DE BAREMACIÓN		PUNTUACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Protección por desempleo:			El solicitante deberá otorgar el consentimiento para la obtención y verificación de los datos referidos.
No percibir ni Subsidio ni Prestación por desempleo		3 puntos	
Percibir Subsidio por desempleo		2 puntos	
Percibir Prestación por desempleo		0 puntos	
CRITERIO DE BAREMACIÓN		PUNTUACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Edad:			Presentación de Copia Simple del DNI, NIE, TIE o consentimiento para la obtención y verificación de los datos referidos.
Tener 55 años o más		3 puntos	
Tener entre 50 y 54		2 puntos	
Entre 45 y 49 años		1 punto	
CRITERIO DE BAREMACIÓN		PUNTUACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Situación de desempleo de la unidad familiar			Libro de Familia o documentación acreditativa de filiación relación con los otros miembros de la unidad familiar. Consentimiento de todos los miembros de la unidad familiar para la obtención y verificación de los datos referidos. Los datos de empadronamiento para las personas empadronadas en Guadalajara serán facilitados por Servicio de Padrón Municipal. Las personas no empadronadas en Guadalajara deber presentar Certificado de empadronamiento colectivo.
Personas en las que todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años estén en desempleo, inscritos como demandantes de empleo no ocupados		1 punto	
CRITERIO DE BAREMACIÓN		PUNTUACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA



Convivientes con personas dependientes		La Condición de Dependencia se acreditará con Resolución de Bienestar Social en la que indique la condición de Dependencia de los miembros de la unidad familiar que así lo tengan reconocido.
Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a unidades familiares en las que ningún miembro esté empleado.	1,5 puntos	Certificado de Bienestar Social de acreditación del tiempo que ha sido cuidador/a de personas dependientes.
		Libro de Familia o documentación acreditativa de filiación relación con los otros miembros de la unidad familiar.
Personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.	1 punto	Consentimiento de todos los miembros de la unidad familiar para la obtención y verificación de los datos referidos.
		Los datos de empadronamiento para las personas empadronadas en Guadalajara serán facilitados por Servicio de Padrón Municipal.
		Las personas no empadronadas en Guadalajara deber presentar Certificado de empadronamiento colectivo.
CRITERIO DE BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN	EXPERIENCIA BAREMABLE
Experiencia		
COORDINADOR TÉCNICO	1 PUNTO por año trabajado máx. de 5 puntos	Experiencia acreditada en Dirección Técnica, de Obra o Edificación.
COORDINADOR FORMATIVO Y DE GESTIÓN	1 PUNTO por año trabajado máx. de 5 puntos	Experiencia docente con personas adultas en Formación Básica y Complementaria en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo y en Coordinación de Equipos de trabajo.
COORDINADOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1 PUNTO por año trabajado máx. de 5 puntos	Experiencia acreditada en Prevención de Riesgos Laborales en ejecución de obra.
ENCARGADO	1 PUNTO por año trabajado máx. de 5 puntos	Experiencia como Oficial Primera, Jefe, Encargado, Capataz o Monitor en áreas de Construcción o Jardinería y Zonas Verdes.
AYUDANTE ADMINISTRATIVO	1 PUNTO por año trabajado máx. de 5 puntos	Experiencia acreditada en puestos como Auxiliar Administrativo o como Administrativo
OPERARIO DE SEGUNDA	1 PUNTO por año trabajado máx. de 5 puntos	Experiencia acreditada como Oficial Segunda en el oficio.
OPERARIO DE TERCERA	1 PUNTO por año trabajado máx. de 5 puntos	Experiencia acreditada en el oficio como Oficial Tercera, Ayudante o Peón.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Para las personas empadronadas en Guadalajara se obtendrá de oficio los datos de empadronamiento colectivo al Servicio de Padrón Municipal. Las personas no empadronadas en Guadalajara deberán presentar el Certificado de empadronamiento colectivo.
- En ningún caso se podrá contratar a más de un miembro por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.
- La situación de desempleo de los miembros de la unidad familiar se comprobará a la fecha de registro de la oferta de empleo que el Ayuntamiento de Guadalajara ha de realizar ante la Oficina Emplea de



Castilla-La Mancha. La puntuación se aplicará siempre que la unidad familiar esté integrada por dos o más personas.

- Los criterios de baremación por situación de desempleo de la unidad familiar y por convivencia con personas dependientes son recíprocamente excluyentes.
- Por unidad familiar -empadronada y conviviente en el mismo domicilio a la fecha de publicación de la presente convocatoria- se entiende la compuesta por la persona solicitante su cónyuge o pareja de hecho, con o sin hijos/as, o cabeza de familia monoparental junto con hijos/as menores de 26 años, hijos/as mayores de 26 años si tienen grado de discapacidad igual o superior al 33%, menores acogidos legalmente a su cargo o en guarda con fines de adopción o acogimiento.
- Protección por Desempleo: Se entenderán por subsidios y prestaciones por desempleo tanto las referidas a trabajadores por cuenta ajena desempleados como las de cese de actividad referidas a trabajadores autónomos que hayan cesado en ella.
- Por Plan de Empleo se entiende toda convocatoria cuyas bases reguladoras sean dictadas de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y el objeto sea la contratación laboral de personas desempleadas para la ejecución de proyectos de interés general y social.
- En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024.
- Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) de la Orden 46/2026, de 7 de abril, tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.
- En caso de persistir el empate en la baremación prevalecerá:
 - En primer lugar, la solicitante mujer
 - Si persiste el empate, el/la solicitante de mayor edad
 - Si persiste el empate, el/la solicitante discapacitado/a
- En el supuesto de falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, se podrá proponer a la oficina de empleo la ampliación de los criterios de sondeo y se establecerá nueva selección. Las vacantes surgidas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara en Avda. del Vado nº 15, Guadalajara, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y web municipal (<https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/servicios/empleo-y-desarrollo-local/planes-de-empleo>).
- Verificación de Datos: se deberá autorizar de forma expresa el consentimiento para la verificación de datos precisos para la baremación. Aquellos criterios que no puedan ser verificados obtendrán una puntuación de 0 puntos.
- Corresponderá a la Comisión de Valoración la interpretación de aquellas circunstancias excepcionales que se susciten con arreglo a la valoración de



los criterios de selección.

4.- Causas de exclusión

Se consideran causas de exclusión:

Las personas que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.

Las personas solicitantes que no hayan presentado debidamente cumplimentado y firmado la solicitud o que no hayan aportado la documentación requerida.

El incumplimiento de las obligaciones, o la falsedad en los datos y/o documentación aportada u ocultamiento de información de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno. Además, podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

No aportar en tiempo y forma establecidos para ello la documentación solicitada.

El Ayuntamiento de Guadalajara no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la Oficina Emplea correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

Los trabajadores que no hayan alcanzado el 80% de cumplimiento de asistencia al trabajo, hayan tenido más de tres ausencias o faltas injustificadas o consten informes desfavorables por el incumplimiento de sus obligaciones en contratos anteriores en el Ayuntamiento de Guadalajara en los cuatro últimos años.

Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de la Orden 46/2026, de 7 de abril y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o del Ayuntamiento de Guadalajara, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas. Asimismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en Programa de Apoyo Activo al Empleo al amparo de la Orden 46/2026 de 7 de abril.

Quedan excluidos los trabajadores/as que hayan tenido expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros/as y superiores así como rescisión de la relación laboral por despido en el Ayuntamiento de Guadalajara en los últimos cuatro años.

5.- Obligaciones de los participantes.

Las obligaciones de las personas participantes, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 de la Orden de Reguladora serán:

- a. Participar de forma activa en las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-la Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.
- b. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32 de la Orden reguladora, para las que han sido seleccionadas y derivadas por el Ayuntamiento de Guadalajara en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- c. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- d. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

Además, será requisito obligatorio e indispensable para el mantenimiento de la participación en el Plan de Empleo, hacer uso de vestuario de trabajo facilitado por el Ayuntamiento, siendo causa de exclusión del Plan de Empleo su no utilización.

Los participantes en el Plan de Empleo que tengan una valoración de discapacidad superior al 33%, con carácter previo a la formalización del contrato, deberán presentar informe de compatibilidad de su discapacidad con los requerimiento del puesto de trabajo.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo.

6. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara.

Los interesados para participar en el presente proceso selectivo presentarán su solicitud conforme a la Modelo 1127-1 acompañada de los anexos y documentación acreditativa de acuerdo a la tabla que se incluye en este punto.

La presentación de la solicitud se podrá realizar tanto en el Registro General como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara, sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de solicitud y demás anexos estarán a disposición de los solicitantes en la página web municipal:



<https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/servicios/empleo-y-desarrollo-local/>

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Los requisitos establecidos en la presentes Bases para participar en la selección de personas trabajadoras se han de reunir tanto el último día del plazo de presentación de solicitudes como en la fecha del Acta de Selección.

La documentación a presentar será la siguiente:

Impreso de Solicitud (Modelo 1127-1)	Se deberá presentar un impreso debidamente cumplimentado para el puesto al que se opte.
Declaración Responsable (Modelo 1127-2)	En la que el aspirante declara que cumple los requisitos generales y específicos expresados en la convocatoria.
Consentimiento miembros de la unidad familiar. (Modelo 1127-3)	A efectos de esta Convocatoria, el consentimiento para la obtención y verificación de datos precisos para la baremación deberá estar firmado por todos los miembros de la unidad de familiar. Asimismo, se indicará el cumplimiento de requisitos de acceso a la convocatoria y las circunstancias específicas que deban ser valoradas conforme a la bases de esta convocatoria.
Documento de identificación	Copia Simple del DNI, NIE o TIE, o, en su caso, consentimiento para la obtención y verificación de los datos referidos.
Informe de Vida Laboral Obligatoria presentación.	Informe de Vida Laboral actualizado y expedido por la Seguridad Social. Obligatoria su presentación.
Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y el perfil exigido para el puesto.	Curriculum Vitae actualizado, contratos de trabajo, certificados de empresa, títulos de formación o consentimiento para la obtención y verificación de los datos referidos.
Otra documentación acreditativa de situaciones especiales	El solicitante deberá presentar documentación acreditativa del cumplimiento de TODAS las situaciones personales objeto de baremación que alegue.

Para valorar las solicitudes las personas aspirantes deberán aportar la documentación genérica y específica que acredite que cumplen con los requisitos para poder participar en este programa, previstos en el artículo 16 de la Orden 46/2026, en función del colectivo al que pertenezca la persona participante y en las presentes bases para que puedan ser baremados.

Los/as aspirantes deberán presentar una única solicitud. De presentar varias solicitudes se estimará sólo la presentada en último lugar.

A cada solicitud se le asignará un Número de Registro en base al cual se confeccionarán los listados de este proceso de valoración previo al selectivo, resultando fundamental su conservación hasta la finalización de dicho proceso a efectos de comprobación y seguimiento del mismo por cada uno de los aspirantes.

7.- Modalidad del Contrato. Duración y cuantía de los contratos.

La modalidad de contratación será el contrato vinculado a programas de activación para el empleo, previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero. No obstante, para el personal técnico que realice funciones de coordinación o dirección de los proyectos, la modalidad contractual será el contrato de duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos, previsto en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de



diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación de mercado de trabajo.

La jornada de trabajo es a tiempo completo. El horario de trabajo será el que determine el Ayuntamiento de Guadalajara.

Las retribuciones a percibir en cada uno de los puestos ofertados serán las que, según la categoría profesional, establezca el Convenio Colectivo vigente en el Ayuntamiento de Guadalajara.

Las contrataciones laborales objeto de estas Bases quedan condicionadas suspensivamente a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la contratación del presupuesto vigente.

Los gastos retributivos derivados de las contrataciones serán imputados a la aplicación presupuestaria 241.9 143.00 en el vigente presupuesto.

8.- Comisión Local de selección

La Comisión Local de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario y 3 vocales designados por el Ayuntamiento de Guadalajara. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión, por mayoría.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso de selección. A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias la Comisión tendrá su sede en el Centro Municipal Integrado Eduardo Guitián, Avenida del Vado, 15, 19005 Guadalajara.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, con base exclusivamente en las cuales colaborarán con la Comisión y tendrán voz pero no voto.

9.- Normativa reguladora.

La selección de las personas desempleadas objeto de esta convocatoria se regirá, además de por lo establecido en las presentes bases, por la siguiente normativa:

- Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público y el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

10.- Derecho supletorio.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, así como la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

11.- Norma Final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara ante la sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

PUESTOS	REQUISITOS FORMATIVOS
COORDINADOR FORMATIVO Y DE GESTIÓN	Titulación universitaria en Ciencias Sociales.
COORDINADOR TÉCNICO DE OBRAS	Titulación universitaria en Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Obras Públicas, Edificación y cualquier otra titulaciones equivalentes relacionadas con la Construcción y la Edificación.
COORDINADOR PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Titulación universitaria y Máster Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales
ENCARGADO	ESO y/o Formación Profesional en las Áreas profesionales relacionadas con la Construcción y la Jardinería.
AYUDANTE ADMINISTRATIVO	Formación Profesional en Áreas Administrativas o Formación Profesional para el Empleo en Áreas Administrativas, y Conocimientos de hojas de cálculo, procesador de texto, correo electrónico e internet.
OPERARIO DE SEGUNDA	Graduado Escolar, y/o Formación Profesional para el Empleo en las Áreas profesionales relacionadas con la Construcción y la Jardinería
OPERARIO DE TERCERA	Será obligatoria la asistencia a las acciones formativas a las que se les derive con carácter previo a la contratación.

Guadalajara, 16 de julio de 2026. El Segundo Teniente de Alcalde, D. Alfonso Esteban Señor.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN ERROR BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE CINCO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

1934

Con fecha 6 de julio de 2026 se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara las bases del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Guadalajara para la provisión en propiedad de cinco plazas de Policía Local, por oposición y turno libre.

Con fecha 9 de julio de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara la modificación del error en las bases del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Guadalajara para la provisión en propiedad de cinco plazas de Policía Local, por oposición y turno libre.

Se ha advertido error material, en cuanto a la estatura mínima que deben tener los aspirantes para poder presentarse al proceso selectivo, ya que este requisito fue derogado por el número 2 de la disposición derogatoria única de la Ley 5/2023, de 24 de febrero, por la que se modifica la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha («D.O.C.M.» 3 marzo). Vigencia: 23 marzo 2023: “Queda derogado expresamente el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre, salvo sus apartados 1. f) y 4”

Se ha advertido error material en la denominación del tema 58, que debe denominarse “Igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI”.

Considerando que conforme dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos” y al amparo de lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2025 por el que se delega en la Concejala de Recursos Humanos la aprobación de Bases y Convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, por el presente he resuelto:

PRIMERO: Supresión del punto “1.Talla: Estatura mínima: 1,70 metros en hombre y 1,60 mujeres” del Anexo III. Cuadro de Exclusiones Médicas de las bases para la provisión en propiedad de cinco plazas de Policía Local, que queda sin efecto.



SEGUNDO: En el Anexo I de las bases de la oposición, el Tema 58 donde dice: “La igualdad efectiva entre mujeres y hombres”, debe decir “Igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI”.

TERCERO: Publicar la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara.

Guadalajara, 16 de julio de 2026. La Concejala Delegada de Recursos Humanos, D^a.
Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUERTAHERNANDO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

1935

El Pleno del Ayuntamiento de Huertahernando, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 31/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Huertahernando, a 15 de julio de 2026. El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Guerrero Martínez.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TARTANEDO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2025

1936

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Tartanedo a 17 de julio de 2026 El Alcalde Fdo: Francisco Larriba Alonso



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

1937

D. José Carlos Moreno Díaz, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 10 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytorredelburgo.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Tribunal Superior de Justicia.

Lo que se publica para general conocimiento. En Torre del Burgo, a 9 de julio de 2026. EL ALCALDE, Fdo: José Carlos Moreno Díaz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDECONCHA

CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2026

1938

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA PERTENECIENTE A COLECTIVOS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ORDEN 46/2026, DE 7 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA 2026, COFINANCIADO POR FSE+

PRIMERA. NORMAS GENERALES

Es objeto de las presentes Bases la contratación de dos personas, en régimen de personal laboral temporal, a tiempo completo, en la categoría de peón, para el desarrollo y ejecución del Proyecto “Mantenimiento y conservación de infraestructuras viarias, instalaciones de servicio públicos y edificios municipales”.

La presente convocatoria esta financiada por la Junta Comunidades de Castilla-La Mancha, por las Diputaciones Provinciales de la región, por el Programa Fondo Social Europeo Plus de Castilla-La Mancha 2021-2027, por el Servicio Público de Empleo Estatal distribuido por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y por la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para las Personas Trabajadoras.

La presente acción es objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 “Inclusión Social y lucha contra la pobreza”, Objetivo Específico 4.h “fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos, en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma”.

SEGUNDA. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO Y RETRIBUCIONES.

La modalidad de contratación será la del contrato vinculado a programas de activación para el empleo, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.



El objeto del contrato será la ejecución del proyecto de “Mantenimiento y conservación de infraestructuras viarias, instalaciones de servicio públicos y edificios municipales”. que comprende las siguientes tareas:

- Mantenimiento y conservación de de vías públicas. Apoyo a la conservación de calles y caminos: pequeñas reparaciones de pavimentos y bacheados, excavación manual de zanjas y limpieza de márgenes y cunetas, colocación y retirada de vallas y balizamiento.
- Mantenimiento y conservación de instalaciones de servicios públicos. Ayuda en tareas de fontanería o pintura, sustitución de elementos de mobiliario urbano, limpieza de fuentes, parques infantiles y zonas recreativas.
- Mantenimiento de césped, cuidado de plantas, plantación, y limpieza y desbroce de espacios verdes y jardines.
- Mantenimiento de edificios municipales: limpieza de suelos, cristales y superficies en oficina, centros culturales, deportivos y sanitarios. Labores auxiliares de albañilería y reparaciones en en general (lijado, barnizado,pintura)
- Colocación y retirada de talanqueras y mobiliario durante las fiestas locales.
- Cualesquiera otra acorde a la categoría del puesto.

La duración del contrato será de 180 días naturales, no prorrogables, a partir de su formalización, en régimen de dedicación a tiempo completo, de lunes a viernes. La retribución será diaria, de acuerdo con la cuantía establecida para el Salario Mínimo Interprofesional diario vigente aplicable, en concepto de salario base, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Se establece un período de prueba de un mes.

TERCERA.-REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en el proceso de selección las personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

- a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 180 días, dentro de los 365 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:
 1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
 2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta



orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidas de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

EXCLUSIONES:

- a. No poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las



tareas, o padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo ofertado.

- b. Haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- c. Estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- d. No cumplir los requisitos de la convocatoria.
- e. No aportar la documentación necesaria para verificar sus circunstancias y el cumplimiento del resto de los requisitos de la convocatoria, así como los que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.
- f. Quedan excluidos los candidatos de los que existan informes desfavorables por el trabajo desempeñado en planes o programas de empleo y/ o presenten incidencias por reiterado absentismo laboral, así como aquellos que tienen abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores en cualquier Administración Pública

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

- 1. Son obligaciones de las personas participantes:
 - a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla La Mancha. Estas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa. No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.
 - b. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
 - c. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla La Mancha.
 - d. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de la subvención.
- 2. Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de la misma entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas. Asimismo,



las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el Programa de Apoyo Activo al Empleo al amparo de esta orden.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas en participar en esta acción dirigirán sus solicitudes de participación (ANEXO I Y II) a la Alcaldía del Ayuntamiento de Valdeconcha, y se presentarán en el Registro General este Ayuntamiento, o a través del registro electrónico del Ayuntamiento inserto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://valdeconcha.sedelectronica.es>), o bien mediante alguno de los procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Asimismo, las Bases de la Convocatoria se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para una mayor difusión.

La solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación

Copia auténtica del documento identificativo del/la solicitante.

Copia auténtica tarjeta de demanda de empleo del/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.

Certificado de convivencia. Copia auténtica del Libro de Familia en caso de tener cargas familiares

Acreditación de la situación de discapacidad, IL, autismo, así como de la condición de dependiente o cuidador, en su caso, mediante Informe, Certificado o Resolución de reconocimiento de la misma, emitidos por centros, organismos, o entidades públicos/as.

Acreditación de ser víctima de violencia de género, en su caso, mediante la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (B.O.E.:Justificantes que acrediten los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar.

Los trabajadores por cuenta ajena y/o que reciban prestaciones públicas deberán presentar las tres últimas nóminas.



Los trabajadores autónomos y que personas que tengan otros ingresos deberán presentar última declaración del I.R.P.F..

Certificación de la TGSS en caso de pensionistas.

Informe de los Servicios Sociales que acrediten la situación de exclusión social.

Cualquier otra documentación que se considere de interés.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de Valdeconcha será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA.- SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES/AS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía solicitará a la Oficina Emplea de referencia un listado cerrado y priorizado con las personas candidatas, de acuerdo con el baremo que se establezca a través de Circular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el portal de internet de la Administración de la Junta de Castilla La Mancha (www.castillalamancha.es).

El Ayuntamiento contratará a las personas candidatas conforme al orden establecido en el listado remitido por la Oficina Emplea de referencia. En caso de que no se pudiera proceder a la contratación de una persona propuesta por la Oficina de Empleo por causas imputables a la persona, se podrá alterar el orden establecido, previa comunicación por escrito a la Oficina de Empleo, con la constancia de la persona afectada.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria 2026; así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación a los efectos y resolución del contrato será la Jurisdicción social.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agota la vía administrativa, podrá



formularse demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Guadalajara, o, a su elección, al que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Valdeconcha, a 20 de julio de 2026. Fdo.: José Antonio de la Fuente Lozano,
Alcalde Presidente



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA ALCARRIA

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CREDITO 1/2026. CREDITO EXTRAORDINARIO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERIA

1939

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales. al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1621	625	Recogida de residuos. Mobiliario	0,00€	76.364,53€	76.364,53€
1621	625	Recogida de residuos. Elementos de transporte	157.303.93€	255.548,07€	412.852,00 €
		TOTAL	157.303.93€	331.912,60€	489.216,53€

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	8700	Remanente de tesorería para gastos generales	331.912,60€
			TOTAL INGRESOS	331.912,60 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Armuña de Tajuña, a 17 de julio de 2026, la Presidenta, Fdo.: Raquel Polo
Castillo